

**ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS CELEBRADO ENTRE EL  
MUNICIPIO DEL LÍBANO (TOLIMA) Y SUS ACREEDORES DENTRO DEL CONTEXTO  
DE LA LEY 550 DE 1999**

Entre los suscritos, a saber, por una parte: **ORLANDO FLOREZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía No 5.947.244 expedida en Líbano (Tolima), quien actúa en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DEL LÍBANO** (Tolima), debidamente posesionado según acta de enero 1º de 2001, y por lo mismo actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DEL LÍBANO**, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, previa autorización del Concejo Municipal contenida en el Acuerdo Nro. 027 del 7 de septiembre de 2001, y quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará el **MUNICIPIO**, y sus acreedores debidamente identificados, presentes o representados, se celebra el presente **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 550 de 1999.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**I. ANTECEDENTES**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo 2º del artículo 1º, los artículos 6 y 58 de la Ley 550 de 1999, el **MUNICIPIO DE LÍBANO** presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Apoyo Fiscal -, la solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que la solicitud presentada por el **MUNICIPIO** se apoyó en las razones de orden financiero e institucional consignadas en los documentos de análisis elaborados por el **MUNICIPIO** que reposan en los archivos de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

Que evaluada la documentación presentada por el **MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal encontró que acreditaba los requisitos señalados en los artículos 6º y 58 numeral 2º de la Ley 550 de 1999, y procedió a aceptar la solicitud de promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por el **MUNICIPIO DEL LÍBANO** y mediante Resolución No 2412 del 9 de noviembre de 2001, designó como Promotor a Harby Lasso Navia.

Que conforme al artículo 23 de la Ley 550 de 1999, dentro del plazo legal allí previsto, se celebró la reunión de determinación de votos y acreencias, de acuerdo con lo cual se identificaron los acreedores del **MUNICIPIO**, y se precisó el monto de sus acreencias y votos requeridos para participar en la celebración del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que mediante avisos publicados en el diario Nuevo día durante el 23 y 27 de junio de 2002, se convocó a todos los acreedores del **MUNICIPIO** para votar y suscribir el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. Que en virtud de esta convocatoria los acreedores del **MUNICIPIO** durante los días 28 de junio y 2, 3, 4, 5 y 8 de julio de 2002, votaron la celebración del Acuerdo de Reestructuración de pasivos, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación, según consta en la relación de



Acreedores que suscribieron el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos anexa que hace parte integral del Presente Acuerdo.

## ACORDAMOS:

### II. DISPOSICIONES GENERALES

**FINES DEL ACUERDO:** Conforme con lo dispuesto por la Ley 550 de 1999, la celebración y ejecución del presente Acuerdo de Reestructuración, tiene como fines primordiales, además de los establecidos en las disposiciones vigentes, los siguientes:

- ♦ Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo del **MUNICIPIO**.
- ♦ Disponer reglas para la financiación de la totalidad de los pasivos a cargo del **MUNICIPIO**, de acuerdo con los flujos de pago y tiempos que se establezcan en este Acuerdo, de manera que una vez ejecutado el mismo, la entidad territorial recupere su equilibrio fiscal, financiero e institucional.
- ♦ Procurar una óptima estructura administrativa, financiera y contable como resultado de la aplicación de las disposiciones que en materia de ajuste debe ejecutar EL MUNICIPIO conforme con este Acuerdo y con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- ♦ Según la prelación de pagos establecida en la Ley 550 de 1999 y de acuerdo con las disposiciones de la Ley 549 de 1999, facilitar la garantía y el pago de los pasivos pensionales y las provisiones o aportes al Fondo nacional de pensiones de la Entidades Territoriales – FONPET -.
- ♦ Definir los términos y condiciones en los cuales los acreedores reestructuran las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO**, en términos de plazos, periodos de gracia, tasas de interés, garantías, periodicidad y forma de pago, lo anterior con fundamento en los flujos de caja que sirven de soporte a la proyección del presente Acuerdo.
- ♦ Establecer un procedimiento de control de la ejecución y evaluación del Acuerdo, entendiendo que los gastos de operación y funcionamiento así como los pagos que deban realizarse a los acreedores en desarrollo de la prelación ordenada por la Ley 550 de 1999, se canalizan a través de la fiducia de recaudo, administración, pagos y garantías de que trata el presente Acuerdo.

**REGIMEN LEGAL APLICABLE:** los principios rectores serán utilizados para la interpretación de los términos contenidos en el presente Acuerdo.

**PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD:** el presente Acuerdo se suscribe en acatamiento a lo dispuesto en la constitución política, las leyes de la República y demás normas vigentes.

**PRINCIPIO DE LA VIABILIDAD DEL MUNICIPIO:** El presente Acuerdo se suscribe sin detrimento de garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales, especialmente la Inversión Social a cargo del **MUNICIPIO**, conciliando con las **OBLIGACIONES**, en general y procurando siempre la garantía de la viabilidad financiera, administrativa e institucional del **MUNICIPIO**.



**PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL:** El presente Acuerdo no afecta, ni altera la autonomía municipal prevista en la Constitución Política y en las leyes.

**OBJETO:** El presente Acuerdo de Reestructuración tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional a favor del **MUNICIPIO**, con el propósito de corregir las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento y con el fin de que pueda atender sus obligaciones pecuniarias, orientadas a que **EL MUNICIPIO** pueda recuperarse dentro del plazo y condiciones previstas en este acuerdo.

**NO RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS: EL MUNICIPIO** no podrá reconocer a través de ninguno de sus servidores, ningún tipo de obligación o acreencia preexistentes a este Acuerdo, a favor de ninguna entidad pública o privada, persona natural o jurídica, excepto que la misma provenga de decisiones judiciales en firme o de disposición legal.

## II. DENOMINACIONES Y DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación del presente Acuerdo. las palabras y términos que se relacionan a continuación, tendrán el siguiente significado:

**EL MUNICIPIO:** Es la entidad territorial, Municipio del **LÍBANO TOLIMA** con Nit **800100061-0** debidamente representado por su Alcalde quien se encuentra facultado para celebrar el presente acuerdo.

**ACREEDORES:** Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos determinados en su existencia y cuantía por el Promotor en la reunión de determinación de votos y acreencias celebrada con fecha 8 de marzo de 2002, los que después de realizar las conciliaciones con **EL MUNICIPIO** son aceptados, y que se relacionan en el **ANEXO 2: "LISTADO CONSOLIDADO POR ACREEDOR – DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO – ACREEDORES GRUPOS 1, 2, 3 Y 4"** del presente Acuerdo y aquellos que aceptaron que sus Acreencias, legalmente generadas después del 31 de octubre de 2001, se incluyeran en la bolsa a cancelar dentro del Acuerdo.

**PROMOTOR:** Es el Doctor Harby Lasso Navia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.551.921 de Puerto Tejada (Cauca) designado, en los términos de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 694 del 18 de abril de 2000, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución N° 02412 del 09 de noviembre de 2001 de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

**ACREENCIAS:** Son las deudas a cargo del **MUNICIPIO**, por los valores no cancelados, certificadas en su existencia y cuantía por la Administración Local y comunicadas por el Promotor en la reunión de determinación de votos y acreencias celebrada con fecha 08 de marzo de 2002, y que se relacionan en el **ANEXO 2: "LISTADO CONSOLIDADO POR ACREEDOR – DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO – ACREEDORES GRUPOS 1, 2, 3 Y 4"** y que hace parte integral del presente Acuerdo, sin incluir intereses, ni la actualización del valor por IPC. Asimismo, aquellas, legalmente generadas después del 31 de octubre de 2001, cuyos dueños autorizaron se incluyeran en la bolsa a cancelar dentro del Acuerdo.

**VOTOS:** Son el equivalente al valor causado del principal de las **ACREENCIAS** actualizado por IPC, certificadas en su existencia y cuantía por la Administración Local y establecidas por el Promotor en la Reunión de Determinación de Votos y Acreencias celebrada con fecha 08 de marzo de 2002, y que se relacionan **ANEXO 2: "LISTADO CONSOLIDADO POR ACREEDOR – DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO – ACREEDORES GRUPOS 1, 2, 3 Y 4"** Y hace parte integral del presente Acuerdo.

**ACUERDO:** Es el **ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** contenido en el presente documento, que debe cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 31 de la Ley 550 de 1999 en lo pertinente y el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999.

### **III. CLASES DE ACREEDORES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 58 numeral 11 de la Ley 550 de 1999, los **ACREEDORES** a que se refiere el presente Acuerdo, se relacionan en el **ANEXO 1: "RELACION DE ACREEDORES QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS LEY 550 DE 1999 DEL MUNICIPIO DE LIBANO"** clasificados en las siguientes cuatro (4) clases:

1. Los trabajadores y pensionados.
2. Las entidades públicas y las instituciones de seguridad social.
3. Las instituciones financieras.
4. Los Otros Acreedores

## **CLÁUSULAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **PAGO DE LAS OBLIGACIONES**

**PRIMERA. PRELACION DE PAGOS.** Previa depuración de cada cuenta y una vez aprobadas por el COMITÉ DE VIGILANCIA, se cancelarán las obligaciones de conformidad con las prelaciones establecidas en el numeral 7 del artículo 58 de la Ley 550/99.y contenidas en el **ANEXO 3 - ESCENARIO FINANCIERO PROPUESTO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA).**

**Parágrafo 1º** En razón a que algunos de los acreedores del MUNICIPIO, otorgaron a favor de éste, condonaciones y quitas en los valores de sus acreencias, tal y como lo establece el artículo 33 de la Ley 550 de 1.999, lo cual alivia de manera sustancial la carga financiera y mejora el escenario, el presente acuerdo prevee un tratamiento especial en contraprestación, respetando en todo caso las obligaciones de carácter laboral y de origen laboral, lo cual es aprobado por la mayoría establecida en el Artículo 34 numeral 12

**SEGUNDA. PAGO DE OBLIGACIONES DE ORDEN LABORAL.** Las obligaciones de orden laboral, adeudadas directamente a los pensionados, servidores públicos

activos y retirados del **MUNICIPIO**, se pagarán preferentemente de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 3 - ESCENARIO FINANCIERO PROPUESTO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**.

- a) En primer lugar se cancelarán las acreencias cuyo valor sea inferior a Cinco millones de pesos (\$5.000.000,00).
- b) En segundo lugar y una vez terminadas de cancelar las acreencias del literal a), se cancelarán las acreencias cuyo valor corresponda a los cinco millones de pesos (\$5.000.000,00) y menores de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000,00).
- c) En tercer lugar y una vez terminadas de cancelar las acreencias del literal b), se cancelarán las acreencias cuyo valor corresponda a los Diez Millones (\$10.000.000,00) en adelante.

**Parágrafo 1º** las cesantías causadas y no pagadas a los exfuncionarios se cancelarán prioritariamente en la medida que el flujo lo permita.

**Parágrafo 2º.** En todo caso, cualquiera que sea el numeral que corresponda cancelar, la prelación de pago se hará en estricto orden teniendo en cuenta que se cancelará primero los de menor valor

**Parágrafo 3º.** Los valores a descontar por libranzas en las nóminas adeudadas a los funcionarios, su pago se efectuará en el mismo mes en que se efectúe el pago a cada funcionario. Se conviene que los acreedores beneficiarios de las libranzas en comento, quedan en la obligación de efectuar el saneamiento inmediato de las acreencias de sus deudores.

**TERCERA. PAGO DE OBLIGACIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.** Las obligaciones del **MUNICIPIO** con las entidades públicas y las instituciones de seguridad social se cancelarán como se estipula en el **ANEXO 3 - ESCENARIO FINANCIERO PROPUESTO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**.

Sobre el valor del capital de las acreencias por concepto de aportes a la Seguridad Social por pensiones se reconocerán intereses conforme lo establece el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, los cuales se liquidarán a la fecha de pago. Los pagos se realizarán a través de planillas y en consecuencia para el pago de las Entidades Públicas y de Seguridad Social se seguirá el siguiente orden:

- a) Primero las de Seguridad Social por Pensiones
- b) Segundo las de Seguridad Social por Salud
- c) Tercero las de aportes parafiscales o legales
- d) Cuarto las de Cesantías
- e) Quinto las de otros descuentos de nómina para entidades públicas y de seguridad social
- f) Sexto las demás entidades públicas

En todo caso las acreencias de los grupos 1-2 y 4 se discriminan de la siguiente manera:

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Acreencias de Funcionamiento a Octubre 31 de 2001	1.259,80
Acreencias del Sector Agua Potable	22,65
Acreencias del Sector Cultura	2,05
Acreencias del Sector Deportes	1,16
Acreencias de Otros Sectores	0,23
Acreencias del Sector Salud	536,64
Acreencias del Sector Educación	0,28
<b>Total Acreencias</b>	<b>1.822,81</b>

Cifras en millones de pesos

#### FUENTE PARA EL PAGO DE LAS ACREENCIAS

<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
Reserva 10 % de ICN	247,24
Recursos de la Bolsa Renta Café - FIDUCOLOMBIA	273,26
"Sobre Tasa a la Gasolina"	326,00
Estimativo por cruce de cuentas de Predial e Ind. y Cio.	20,00
Venta de Activos (Casas Fiscales, Lotes, Maquinaria Etc.)	40,00
<b>Total Estimado para la Vigencia de 2002</b>	<b>906,50</b>

Cifras en millones de pesos

Así las cosas queda un saldo pendiente de cancelar de \$916.31 millones. Para la vigencia de 2003 con la fuente para financiar el programa de pagos se cancelarían \$365 millones. En este orden de ideas, las acreencias del Grupo No 2 se terminarían de cancelar en la vigencia de 2004.

**Parágrafo 1º** Una vez perfeccionado el encargo fiduciario que manejará los recursos del Municipio del LIBANO, la entidad territorial se compromete a depositar en dicho encargo los recursos que se relacionan a continuación los cuales servirán de base para el pago de las acreencias respetando la prelación de pagos establecidas en el Artículo 1º del presente Acuerdo.

Reserva 10% de ICN mas los respectivos rendimientos	247,24
Recursos de la Bolsa RENTACAFE – FIDUCOLOMBIA y sus r/tos	273,26
Recursos de Agua Potable Para pago de Acreencias CISA	230,93
Recursos del SGP. De Otros Sectores abono deuda BANCOLOMBIA	70,00
Ingresos recibidos a la fecha por concepto de Sobretasa a la Gasolina	

Cifras en millones de pesos

**CUARTA. PAGO DE OBLIGACIONES A INSTITUCIONES FINANCIERAS. Y LA NACIÓN** Las obligaciones con BANCAFE (CISA), Banco Popular, BANCOLOMBIA, Banco Agrario y la Nación, se pagará como se determina en el Escenario Financiero Propuesto por la Administración Local.

La deuda a reestructurar por capital con las entidades financieras asciende a \$1.798.84 millones, la deuda por capital con la Nación es del orden de \$1.977 millones para un total de 3.775.84 millones la cual tiene las siguientes características:

Banco	Sector Comprometido	Valor de la Acreencia fecha de corte Octubre 31 de 2001
<b>TOTAL BANCAFE (CISA)</b>	<b>Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	<b>203,93</b>
<b>TOTAL BANPOPULAR</b>	<b>Educación</b>	<b>179,23</b>
BANCOLOMBIA	Educación	206,13
BANCOLOMBIA	Vivienda Otros Sectores	72,00
<b>TOTAL BANCOLOMBIA</b>		<b>278,13</b>
<b>SUBTOTAL</b>		<b>661,30</b>
BANAGRARIO	Libre Inversión	1.086,41
BANAGRARIO	Deporte	51,13
<b>TOTAL BANAGRARIO</b>		<b>1.137,54</b>
<b>TOTAL DEUDA ENTIDADES FINANCIERAS</b>		<b>1.798,84</b>
DEUDA NACIÓN	Libre Destinación	1.977,00
<b>TOTAL DEUDA FINANCIERA</b>		<b>3.775,84</b>

Cifras en millones de pesos

#### Condiciones y Pago de la Deuda Financiera y la Nación

##### CISA

Renta Pignorada: Agua Potable y Saneamiento Básico  
Monto: \$203,93 millones.  
Plazo: a mas tardar al mes siguiente de la constitución del Encargo Fiduciario  
Amortización: Una sola cuota

##### BANCOLOMBIA

Renta Pignorada: Vivienda (Otros Sectores)  
Tasa de interés: DTF T.A.  
Monto: \$72 millones  
Plazo: 11 años y seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo, incluidos 5 años y 4 meses de gracia a

Amortización:

capital y un año y 8 meses de gracia a interés.

Gradual de la siguiente manera. 38 cuotas bimestrales. Primer y segundo año amortización a capital 10%, tercer año 15% del cuarto al ultimo año 20 %.

Renta Pignorada:

Tasa de interés:

Monto:

Plazo:

Educación (Otros Sectores)

DTF T.A.

\$206.13 millones

11 años y seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo, incluidos 5 años y 4 meses de gracia a capital y un año y 8 meses de gracia a interés.

Amortización:

Gradual de la siguiente manera. 38 cuotas bimestrales. Primer y segundo año amortización a capital 10%, tercer año 15% del cuarto al ultimo año 20 %. y año y medio de amortización de interés

#### **BANPOPULAR**

Renta Pignorada:

Tasa de interés:

Monto:

Plazo :

Educación (Otros Sectores)

DTF T.A. Pagadero en su equivalencia bimestre vencido

\$179.23 millones

11 años y seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo, incluidos 5 años y 4 meses de gracia y año y 8 meses de gracia a intereses

Amortización:

Gradual de la siguiente manera. 38 cuotas bimestrales. Primer y segundo año amortización a capital 10%, tercer año 15% del cuarto al ultimo año 20 %. y año y medio de amortización de interés

#### **BANAGRARIO**

Renta Pignorada:

Tasa de interés:

Monto:

Plazo:

Libre Inversión (Otros Sectores)

DTF T.A. Pagadera en su equivalente bimestre vencido

\$1.086.41 millones

11 años y seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo incluidos 5 años y 4 meses de gracia a capital y un año y 8 meses de gracia a interés.

Amortización	Gradual de la siguiente manera. 38 cuotas bimestrales. Primer y segundo año amortización a capital 10%, tercer año 15% del cuarto al ultimo año 20 %.
Renta Pignorada:	Deporte
Tasa de Interés:	DTF T.A.
Monto:	\$51.13 millones
Plazo:	3 años bimestres vencido
Periodo de gracia:	0 años
Amortización:	18 cuotas sucesivas pagaderas bimestre vencido siendo la 1ª el 30 de noviembre de 2002.

#### CRÉDITO DE LA NACIÓN

Renta Pignorada: Gasolina"	Otros sectores y "Sobretasa a la
Tasa de interés:	DTF T.A.
Monto:	\$1.977 millones
Plazo:	13 años a partir del 1º de noviembre de 2001
Periodo de Gracia a Capital:	7 años
Periodo de Gracia a Intereses:	2 años
Amortización:	36 cuotas bimestrales vencidas.

**Parágrafo N° 1. - Alternativas de pago para las Entidades financieras** En virtud a lo establecido en el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1.999 y teniendo en cuenta que BANCOLOMBIA S.A. acepto expresamente condonar la totalidad de los intereses causados a la fecha de la celebración del presente Acuerdo y el 10% del capital de la obligación a cargo del Municipio y sin perjuicio de que tales condonaciones y quitas queden sin efecto en el evento en que no se cumpla con los pagos establecidos en el presente parágrafo dentro del término aquí establecido, la obligación a favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo del Municipio, una vez descontada la totalidad de los intereses y el 10% del capital, se cancelará de la siguiente manera; 1). El monto que le corresponda al Municipio de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) deberán ser girados directamente por ECOPETROL a BANCOLOMBIA, por instrucciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público, a mas tardar el día 30 de Septiembre de 2002 y en todo caso cuando se cumplan los requisitos necesarios. 2). El saldo restante de la deuda del Municipio con BANCOLOMBIA será pagada con el SGP que corresponde a "otros Sectores" y se cancelará dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en que quede debidamente constituido el Encargo Fiduciario del Municipio del Líbano (Tolima) o el Otrosí al contrato actualmente vigente y en todo caso a mas tardar el día 30 de septiembre de 2002, previa notificación por parte del Municipio o de BANCOLOMBIA S.A. al Comité de Vigilancia. Debido a lo anterior, se aclara que primero se efectuará el pago a la

deuda del Municipio con BANCOLOMBIA S.A. con los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP).

Se deja expresa constancia que los recursos con que el Municipio pretende atender la obligación a favor de BANCOLOMBIA S.A. habida cuenta de las condonaciones y quitas que otorgó en su favor, son recursos de destinación específica. En el evento que por cualquier circunstancia, no se verifiquen los pagos establecidos en las fechas aquí pactadas, las condonaciones por concepto de interés corriente y quitas por concepto de capital por BANCOLOMBIA S.A. otorgadas a favor de el Municipio, quedaran sin ningún efecto y las obligaciones serán atendidas por el Municipio en los términos de la cláusula Cuarta del Acuerdo, liquidando para el efecto los intereses a las tasas de interés allí establecidas

**Parágrafo N° 2.** - El Municipio se compromete a depurar la base de datos de la deuda financiera dentro del mes siguiente a la firma del presente Acuerdo, ante la División de Estadística de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y así mismo a cumplir con todos los requisitos exigidos por ley para el prepago con recursos FAEP, con el fin de que dichos recursos sean girados directamente a BANCOLOMBIA S.A. a mas tardar el día 30 de Septiembre de 2002.

**Parágrafo N° 3.** - Teniendo en cuenta que la deuda que el Municipio adquirió con el Banco Popular corresponde al Sector de Educación esta se cancelará con recursos del SGP correspondiente a otros sectores una vez atendida la obligación de que trata el parágrafo primero de la cláusula cuarta de conformidad con los numerales uno y dos. En el evento en que el Municipio logre liberar recursos del sector de Educación estos se destinarán para el pago de la deuda del sector específico. No obstante lo anterior se mantiene lo estipulado en la cláusula cuarta del presente acuerdo para la cancelación de la deuda, además se reconocen intereses corrientes causados e impagados con fecha de corte 31 de octubre de 2001 y los que se generaron a partir del 1º de noviembre de 2001 hasta la fecha de firma del presente Acuerdo, se empezaran a cancelar a partir del año 2009 sin indexación, a costo cero y no causaran intereses adicionales. En lo que hace referencia al año y medio de gracia de los intereses corrientes causados a partir de la firma del acuerdo, estos se cancelaran a partir del año 2016 sin indexación, a costo cero y no causaran intereses adicionales.

**Parágrafo N° 4.** - Teniendo en cuenta que en la actualidad el Municipio del **LIBANO** cuenta con recursos suficientes del Sector "Agua Potable y Saneamiento Básico", la Administración local se compromete a pagar a mas tardar al mes siguiente de la constitución del Encargo Fiduciario del Municipio del Libano, la totalidad de la deuda Financiera (\$203.9 millones) que se tiene con BANCAFE (CISA) liberando recursos del Sector.

**Parágrafo N° 5.** - En lo concerniente a Banco Agrario, se mantiene lo estipulado en la cláusula cuarta del presente documento, no obstante los intereses corrientes causados y no pagados con fecha de corte 31 de octubre de 2001 y los que se generen desde 1º de noviembre de 2001 y hasta la fecha de firma del presente Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, se empezaran a cancelar a partir del año 2009 sin indexación, a costo cero y no causaran intereses adicionales, dichos intereses se cancelaran de la siguiente manera: del año 2009 al año 2012 se cancelara el 10 % anual, a partir del año 2013 y hasta su culminación se cancelara el 20% de acuerdo al Escenario Financiero Propuesto por la

Administración Local del Municipio del Líbano (Tolima). En lo que hace referencia al año y medio de gracia de los intereses corrientes causados a partir de la firma del acuerdo, estos se cancelaran a partir del año 2016 sin indexación, a costo cero y no causaran intereses adicionales.

**Parágrafo N° 6.** - cabe anotar que para el caso del Municipio del Líbano, no se requiere el Crédito de Ajuste dentro de los parámetros de la Ley 617 de 2000, por lo tanto **no se podrá otorgar por parte de la Nación, Garantía a la Deuda Reestructurada.** debido a que no cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley 617 y sus decretos reglamentarios

**Parágrafo N° 7.** El saldo de la deuda del Crédito otorgado por la Nación al Municipio del LIBANO se efectuara en los siguientes términos: La deuda por \$1.977 millones se reestructura a trece (13) años de plazo contados a partir del 1º de noviembre de 2001, con siete (7) años de periodo de gracia a capital contados a partir de la misma fecha y dos (2) años de gracia a intereses contados a partir de la misma fecha. Causación y pago de intereses a la tasa del DTF T.A., Los pagos se efectuaran bimestre vencido. Amortización de capital y pago de intereses se realizarán de la siguiente manera:

Los intereses causados y no pagados al 31 de octubre de 2001 que ascienden a la suma \$31.197.295,36 y los que se generen a partir del 1 de noviembre de 2001 y hasta el 31 de octubre de 2008, se pagarán de la siguiente manera:

- En el año 2004 se pagarán \$162.220.000 pesos en 6 cuotas iguales bimestre vencido, aplicando en primer lugar a los intereses causados y no pagados al 31 de octubre de 2001.
- En el año 2005 se pagarán \$243.330.000 pesos en 6 cuotas iguales bimestre vencido.
- En el año 2006 se pagarán \$243.330.000 pesos en 6 cuotas iguales bimestre vencido.
- En el año 2007 se pagarán \$276.280.000 pesos en 6 cuotas iguales bimestre vencido.
- En el año 2008 se pagarán \$426.850.000 pesos en 6 cuotas bimestre vencido, aplicando primero al valor pendiente de pago de los intereses causados entre el 1 de noviembre de 2001 y hasta el 31 de octubre de 2008 y el excedente si hubiere lugar se abonara a capital.

A partir del 1 de noviembre del 2008 y hasta el 1 de noviembre de 2014, el Municipio de LIBANO pagará cuotas bimestrales por capital e intereses así:

- En el año 2009 se pagarán \$402.510.000 pesos en 6 cuotas iguales bimestre vencido.
- En el año 2010 se pagarán \$471.950.000 pesos en 6 cuotas iguales bimestre vencido.
- En el año 2011 se pagarán \$529.230.000 pesos en 6 cuotas iguales bimestre vencido.
- En el año 2012 se pagarán \$480.570.000 pesos en 6 cuotas iguales bimestre vencido.

- En el año 2013 se pagarán \$400.950.000 pesos en 6 cuotas iguales bimestre vencido.
- En el año 2014 se pagará el saldo de capital adeudado en 6 cuotas bimestre vencido iguales más los intereses que se causen bimestre vencido, sobre los saldos de capital adeudado.

Nota: Los intereses que se causen a partir del 1 de septiembre de 2008 se causarán y pagarán bimestre vencido.

**QUINTA. PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS OTROS ACREEDORES.** Se realizará entre los años 2004 y 2005. Dentro de este grupo "Otros Acreedores", se efectuara en primer lugar los pagos que correspondan a salarios, a saber: Ordenes de Prestación de Servicios, Honorarios de los Concejales y Contratos a Terminó Fijo. Igualmente, con estas prioridades debe tenerse en cuenta el siguiente orden:

- a) En primer lugar se cancelarán las acreencias cuyo valor este entre un peso (\$1,00) y Cinco millones de pesos (\$5.000.000,00).
- b) En segundo lugar y una vez terminadas de cancelar las acreencias del literal a), se cancelarán las acreencias cuyo valor vaya de cinco millones un peso (\$5.000.001,00) hasta Diez Millones de Pesos (\$10.000.000,00).
- c) En tercer lugar y una vez terminadas de cancelar las acreencias del literal b), se cancelarán las acreencias cuyo valor corresponda a los Diez Millones un peso (\$10.000.001,00) en adelante.

Así mismo, se incorporan en el acuerdo de reestructuración de pasivos y dentro del grupo "Otros Acreedores", las acreencias correspondientes a descuentos de nómina a favor de terceros por libranzas descontadas al funcionario y no giradas oportunamente, el pago se realizará acorde con los excedentes de liquidez del Municipio.

**Parágrafo 1°.-** Aquellas acreencias de este grupo, que deban cubrirse con recursos de destinación específica, serán canceladas a partir del primer mes calendario de la constitución del **ENCARGO FIDUCIARIO LEY 550 DEL MUNICIPIO DE LIBANO (TOLIMA)**, previa aprobación del **COMITÉ DE VIGILANCIA** y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**Parágrafo 2°.-** Para el caso de la acreencia a favor de **FIDUCOLOMBIA**, ésta será cancelada con el producto generado por los rendimientos de la FIDUCUENTA #2223-2000136 creada a nombre de FIDUCOMISO FIDUCOLOMBIA ENCARGO FIDUCIARIO DEL MUNICIPIO DE LIBANO (TOLIMA). El monto correspondiente a esta acreencia será trasladado al **ENCARGO FIDUCIARIO LEY 550 DEL MUNICIPIO DE LIBANO (TOLIMA)** que se constituya atendiendo los requerimientos de este Acuerdo y se girará a FIDUCOLOMBIA en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia del **ENCARGO FIDUCIARIO LEY 550 DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**.

**SEXTA. PAGOS ANTICIPADOS, COMPENSACIONES Y CRUCE DE CUENTAS.** El **COMITÉ DE VIGILANCIA** autorizará el pago anticipado de las obligaciones contenidas en este Acuerdo, mediante Cruce de Cuentas ó Dación de Bienes en

Pago. En caso de pagos en efectivo, éstos serán realizados, siempre y cuando, los excedentes de caja lo permitan y se cumplan las prioridades de pago establecidos en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMA. DEPURACION Y NORMALIZACIÓN DE OBLIGACIONES.** EL MUNICIPIO deberá depurar las obligaciones a su cargo para efectos de ordenar el pago correspondiente. Esta depuración deberá avalarse por los **ACREEDORES** respectivos. EL MUNICIPIO deberá utilizar los medios jurídicos necesarios para normalizar las obligaciones adquiridas en el pasado sin la afectación de la apropiación presupuestal correspondiente.

**OCTAVA. GARANTIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** Para garantizar la prelación y pago de las OBLIGACIONES y de los gastos de administración y operación en cada año de duración del Acuerdo, EL MUNICIPIO deberá:

1. Constituir a mas tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, una fiducia de recaudo, administración y pagos con el 100% de los ingresos destinados a financiar el Acuerdo. Dicho encargo fiduciario realizará los pagos en concordancia con la prelación establecida en el presente ACUERDO, la Ley 550 de 1999 y los anexos que hacen parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo: Los Ingresos del Acuerdo serán los siguientes:

- El 100% de los ingresos corrientes de libre destinación definidos en la Ley 617 de 2000 y demás ingresos que se establezcan por Ley o Acuerdo.
- El 100% de los ingresos que legalmente le sean permitido destinar para funcionamiento al municipio por concepto de las transferencias provenientes del sistema general de participaciones.
- El valor recaudado en cada vigencia por "Sobre tasa a la gasolina".
- El 100% de la venta de activos, excedentes financieros, recuperación de cartera y rendimiento financieros.
- Además se deben recaudar los recursos que se relacionan en el parágrafo 1º de la cláusula tercera del presente Acuerdo.

Las garantías otorgadas por **EL MUNICIPIO** a sus acreedores con anterioridad a la firma del presente Acuerdo, se registrarán por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 550 de 1999.

2. Gestionar durante el tercer trimestre de 2002 y máximo hasta el primer trimestre de la vigencia de 2003, la identificación, legalización y valuación de los activos de su propiedad.
3. Dar plena aplicabilidad al Artículo quinto del Acuerdo Municipal No 0027 del 7 de septiembre de 2001, mediante el cual se otorgan facultades para suspender la destinación que recae sobre los recursos de la "Sobretasa a la Gasolina", y reorientar el uso de estos recursos por el tiempo que sea necesario, y hasta la concurrencia de los mismos, a la financiación del

Programa de Ajuste fiscal del **MUNICIPIO** y a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo.

4. No iniciar nuevos gastos de inversión con recursos de destinación específica en tanto existan obligaciones pendientes de cancelar en los mismos sectores en los cuales se deben destinar dichas rentas.
5. Con excepción de la reestructuración de la deuda vigente a la fecha de que trata el Artículo 61 de la Ley 617 de 2000, **EL MUNICIPIO** se abstendrá de realizar operaciones de crédito público, operaciones asimiladas a operaciones de crédito público y operaciones de manejo de deuda pública que en concepto del **COMITÉ DE VIGILANCIA** afecten el cumplimiento del presente acuerdo.
6. Elaborar un programa de venta de activos dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo, de aquellos activos que no se encuentren sujetos a condiciones de inajenabilidad insalvable el cual contemplará entre otras operaciones, la celebración de un Encargo Fiduciario o en su defecto la venta directa de los mismos. Los recursos financieros obtenidos con el producto de esta venta, se destinará previa la transferencia correspondiente al Fondo de Pensiones Territoriales (FONPET), y/o, de otra, para pagar anticipadamente las OBLIGACIONES objeto del presente ACUERDO, todo con la autorización previa, escrita y expresa del Comité de Vigilancia.
7. Depurar y validar la legalidad de los reconocimientos de cada uno de los derechos de pensiones y de las cesantías a su cargo, antes del 30 de junio de 2003, y presentar a EL COMITÉ DE VIGILANCIA a partir de la firma del presente Acuerdo, informes Bimestrales de los avances realizados. Así mismo se compromete a crear los Fondos de Pensiones y de Cesantías Municipal. Para este fin, **EL MUNICIPIO** constituirá un patrimonio autónomo con una estrategia definida de capitalización.
8. **EL MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes presentará a la Sociedad Fiduciaria, el Programa de Pagos del mes siguiente acorde con la prelación de pagos señalada y desagregado de manera que se pueda identificar con precisión lo correspondiente a cada uno de los rubros señalados.
9. Expedir dentro de los 30 días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo, el Decreto para la ejecución del Programa de Ajuste Fiscal, tal como lo establece el parágrafo 1º del artículo 11 del Decreto 192 de 2001.
10. Constituir en el mismo encargo fiduciario de que trata el presente Acuerdo y en cuenta separada un Fondo para cuentas por depurar y Contingencias, el cual se fondeara con a) los recursos previstos en el escenario financiero; b) con los recursos financieros percibidos a títulos de excedentes, utilidades, rendimientos u otros conceptos percibidos por **EL MUNICIPIO** de las Entidades Descentralizadas o de las Entidades en donde **EL MUNICIPIO**

tenga participaciones. La ejecución de los recursos del mencionado fondo y sus correspondientes rendimientos se efectuará de la siguiente manera:

- a. Atender Previa la depuración respectiva o el fallo judicial correspondiente, en primer lugar el pago de las acreencias que en la reunión de determinación de acreencias y derechos de voto se establecieron como contingencias y en todo caso para los acreedores que se hicieron parte en el proceso del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.
- b. Cubrir con los rendimientos obtenidos los menores ingresos que se generen frente a la meta financiera establecida en el **ANEXO 3 - ESCENARIO FINANCIERO PROPUESTO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**, para garantizar los pagos comprometidos durante la vigencia del presente Acuerdo.
- c. Si los rendimientos financieros no alcanzan a cubrir los menores ingresos, se utilizarán los recursos del fondo de contingencia hasta lograr el equilibrio de la meta financiera para garantizar los pagos comprometidos durante la vigencia del presente Acuerdo.
- d. De presentarse excedentes luego de cubrir los eventos a. y / o b. anteriores, los excedentes del fondo de contingencia se trasladarán, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de la siguiente vigencia en que se presentó el excedente, así: el 60% al Fondo Territorial de Pensiones (FONPET) para la respectiva capitalización del patrimonio autónomo, el 20% al Fondo de Cesantías del **MUNICIPIO** hasta su capitalización y, el 20% restante para la creación de un Fondo para el fomento de la reactivación económica y de generación de empleo del **MUNICIPIO**.
- e. De no hacerse uso de los recursos del Fondo de Contingencias en una vigencia, el total de los recursos disponibles se trasladará, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de la siguiente vigencia en que se presentó el excedente, así: el 60% al Fondo Territorial de Pensiones (FONPET) para la respectiva capitalización del patrimonio autónomo, el 20% al Fondo de Cesantías del **MUNICIPIO** hasta su capitalización y, el 20% restante para la creación de un Fondo para el fomento de la reactivación económica y de generación de empleo del **MUNICIPIO**.
- f. Una vez se halla capitalizado el Fondo de Cesantías del **MUNICIPIO**, el 20% del Fondo de Contingencia se destinará al Fondo para el fomento de la reactivación económica y de generación de empleo del **MUNICIPIO**.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### COMITÉ DE VIGILANCIA

**NOVENA. COMITÉ DE VIGILANCIA.** Conforme al numeral 1 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999, se establece un COMITÉ DE VIGILANCIA integrado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos siguiendo los criterios que se mencionan en el siguiente párrafo:

- 1) Un representante de los empleados o pensionados del Municipio.
- 2) Un representante de las Entidades Públicas.
- 3) Un representante de las Instituciones de Seguridad Social.
- 4) Un representante de las Instituciones Financieras.
- 5) Un representante de los demás acreedores externos.

Solo podrán ser miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA quiénes hayan votado positivamente el Acuerdo.

- Entre los trabajadores o pensionados del MUNICIPIO se escogerá el principal y su respectivo suplente, mediante votación de los mismos, la cual deberá quedar consignada mediante acta.
- Entre las entidades públicas se escogerá como principal al acreedor con el mayor número de votos reconocidos y su suplente será el siguiente acreedor con el mayor número de votos reconocidos.
- Entre las instituciones de seguridad social se escogerá como principal al acreedor con el mayor número de votos reconocidos y su suplente será el siguiente acreedor con mayor número de votos reconocidos.
- Entre las instituciones financieras se escogerá como principal al acreedor con mayor número de votos reconocidos y el suplente será el siguiente acreedor con mayor número de votos reconocidos.
- Entre los "Otros Acreedores" se escogerá como titular al acreedor con mayor número de votos reconocidos y su suplente será el siguiente acreedor con mayor número de votos reconocidos.
- Con voz pero sin voto, formarán parte del COMITÉ DE VIGILANCIA el representante legal del **MUNICIPIO** o su delegado y **EL PROMOTOR** o la persona que en su momento designe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**DÉCIMA. ALCANCES.** Los integrantes del COMITÉ DE VIGILANCIA en ningún momento tendrán atribuciones de carácter administrativo dentro del **MUNICIPIO**, como tampoco percibirán remuneración alguna por sus servicios. Sus

funciones se limitarán a representar a los **ACREEDORES** en sus relaciones con **EL MUNICIPIO**.

- Los miembros del **COMITÉ DE VIGILANCIA** estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en ejercicio de sus funciones.
- El **COMITÉ DE VIGILANCIA** se mantendrá hasta tanto se cancelen, en su totalidad las obligaciones objeto del presente **ACUERDO**.
- El **COMITÉ DE VIGILANCIA** se reunirá por primera vez, a partir de los treinta (30) días contados a partir de la firma del presente Acuerdo. Dentro de los primeros seis (6) meses en forma ordinaria y una vez cada mes, previa convocatoria por escrito efectuada por el secretario del mismo, con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles y en adelante, cada dos (02) meses. El Representante Legal del **MUNICIPIO** o cualquiera de los integrantes del **COMITÉ DE VIGILANCIA** que actúe como principal, podrá convocar a reuniones extraordinarias, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, por escrito y especificando el tema a tratar. Para efectos de la aceptación del **ENCARGO FIDUCIARIO LEY 550 DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)** y las modificaciones al presupuesto de que trata el presente **ACUERDO**, se efectuarán reuniones extraordinarias citadas por el Representante Legal del **MUNICIPIO**.
- El quórum decisorio del **COMITÉ DE VIGILANCIA** se adoptará con el 60% de los votos provenientes de los miembros con derechos a voto.
- El primer comité será citado por el promotor dentro del mes siguiente a la firma del presente Acuerdo.
- Quien vote en forma negativa, deberá dejar constancia en el acta de las razones por las cuales no estuvo de acuerdo con la decisión tomada por la mayoría.

**DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA** Para el desarrollo de su objeto, el cual consiste en el seguimiento a las operaciones del **MUNICIPIO** y en mantener informados a los **ACREEDORES** sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL MUNICIPIO** mediante el presente **ACUERDO**, el **COMITÉ DE VIGILANCIA** tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar mensualmente durante los primeros seis meses contados a partir de la firma del presente **ACUERDO** y en adelante bimestralmente la proyección financiera del **MUNICIPIO** y la ejecución del presente **ACUERDO**.
2. Sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para compatibilizar la ejecución financiera de ingresos y egresos del **MUNICIPIO** con el adecuado cumplimiento del **ACUERDO**, haciendo especial énfasis en el flujo de caja.
3. Analizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del **MUNICIPIO** y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del **ACUERDO**.

4. Verificar la ejecución y el cumplimiento en la planeación y ejecución de los aspectos administrativos y financieros que garanticen mantenerse dentro de los límites y compromisos de gasto asumidos con el **ACUERDO** y el cumplimiento de la ejecución de la prioridad de pagos establecida en el numeral 7 del artículo 58 de la Ley 550/99.
5. Solicitar y recibir del **MUNICIPIO** y de la entidad Fiduciaria encargada de la ejecución del **ACUERDO**, información relevante sobre los aspectos financieros relacionados con el recaudo y los ingresos que puedan colocarla en situación de incumplir con sus **OBLIGACIONES**.
6. Estudiar con **EL MUNICIPIO**, los costos de decisiones Judiciales en firme que ordenen gasto por parte del **MUNICIPIO**, cuyas providencias modifiquen el escenario financiero del Acuerdo, para ello deberá certificar el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, los montos ordenados por estas decisiones y evaluar su incorporación.
7. Citar a los **ACREEDORES** cuando sea conveniente, en especial para reformar el **ACUERDO** si esto es necesario. Se realizará, como mínimo, una reunión anual de **ACREEDORES**.
8. Estudiar con **EL MUNICIPIO** las reformas al presente **ACUERDO** que serán presentadas a la Asamblea de **ACREEDORES**.
9. Informar a los **ACREEDORES** y a **EL MUNICIPIO** las novedades que se registren en la ejecución del **ACUERDO**, en especial cuando se presenten causales de incumplimiento y/o de terminación del **ACUERDO** y proceder de conformidad con lo establecido en este **ACUERDO** y en la Ley.
10. Conocer todas las modificaciones que comprometan mayores niveles de gastos en el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y/o trabajadores oficiales en su sector central o descentralizado.
11. Conocer sobre los excedentes de caja frente al flujo base de este **ACUERDO** y, según la disponibilidad y las conveniencias, autorizar los prepagos a favor de los **ACREEDORES** y / o viabilizar los porcentajes destinados a inversión por **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el presente **ACUERDO**.
12. Dar conformidad de manera previa, escrita y expresa, la venta de cualquier inmueble del **MUNICIPIO**.
13. Supervisar el pago preferencial de las **OBLIGACIONES** posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, pensionales, de seguridad social y fiscales que se causen con posterioridad al **ACUERDO**.

14. Evaluar y supervisar la enajenación, compra o dación en pago de activos para fines distintos a los de efectuar el prepago de la deuda prevista en el Acuerdo.
15. Interpretar el contenido y alcance del presente **ACUERDO**, atendiendo los principios rectores del mismo.
16. Evaluar cualquier acto o contrato que proyecte celebrar el deudor que afecte los dineros que se proyecta recaudar según el escenario financiero, y que afecten la prioridad de pago establecida en el Artículo 58 de la Ley 550 de 1999.
17. Aprobar su propio reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. PREPAGO DE OBLIGACIONES.** El COMITÉ DE VIGILANCIA autorizará, al final de cada vigencia fiscal, el pago anticipado de las **OBLIGACIONES** a que se refiere el presente **ACUERDO**, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que **EL MUNICIPIO** se encuentre al día en el pago de las **OBLIGACIONES** a su cargo correspondientes a la programación anual de pagos del presente **ACUERDO**.
2. Que se respeten las prelacións legalmente establecidas y los prepagos se efectúen en proporción al saldo de las **OBLIGACIONES** a las que se les aplicará el abono.
3. Que existan los recursos como excedentes anuales de caja.
4. Que el prepago no afecte la normal operación del **MUNICIPIO**, ni el futuro pago de las **OBLIGACIONES** pendientes de cancelación, a que se refiere el presente **ACUERDO**.

### CAPÍTULO TERCERO

#### CÓDIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL

**DÉCIMA TERCERA. REGLAS DE OPERACIÓN CORRIENTE DEL MUNICIPIO.** Para garantizar la ejecución del presente **ACUERDO**, **EL MUNICIPIO** deberá seguir las siguientes reglas de operación corriente:

1. Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, con fundamento en los comportamientos de los flujos efectivos de caja que se registren e informen por la entidad fiduciaria encargada de la ejecución del presente **ACUERDO** y la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces.
2. Remitir para análisis del **COMITÉ DE VIGILANCIA** el respectivo proyecto de presupuesto anual.

3. Efectuar el presupuesto de ingresos, con un estimativo no inferior a la meta de inflación para el siguiente año.
4. Controlar y mejorar continuamente los procedimientos y actividades de facturación y cobro, para reducir la antigüedad de la cartera de los diferentes impuestos a un máximo de un año.
5. Estimar el crecimiento de los gastos en igual proporción a la meta de inflación para cada año.
6. Mantener una estructura financiera en la que sus gastos normales de funcionamiento (gastos de personal, gastos generales y transferencias – incluidas al Concejo y la Personería) en ningún momento superen las disponibilidades de recursos propios de libre destinación y dejen un remanente para cancelar las **OBLIGACIONES** con los **ACREEDORES**. Para ello, se compromete a presentar en un plazo de diez días contados a partir de la firma del presente **ACUERDO**, el decreto de modificaciones al presupuesto de la vigencia 2002, el cual debe guardar relación con el **ANEXO 3 - ESCENARIO FINANCIERO PROPUESTO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**.

En concordancia con el párrafo anterior, **EL MUNICIPIO** se compromete a reducir sus gastos de funcionamiento de tal manera que la relación:

<p><b>Gastos de funcionamiento (incluidas las transferencias a la Personería y el Concejo)</b></p> <p>-----</p> <p style="text-align: center;">=</p> <p style="text-align: center;"><b>Ingresos corrientes de libre destinación</b></p>
---

**No supere en la vigencia 2002 el 105%, en el 2003 y 2004 el 102% y a partir de la vigencia 2005 el 101%.**

El porcentaje que supera el 100% establecido en la relación anterior, será cubierto con la parte pertinente de los recursos recaudados de la "Sobretasa a la Gasolina". Cabe anotar que el excedente de dicha "Sobretasa a la Gasolina", luego de cubrir los gastos anteriormente mencionados, estará destinado al pago de las acreencias que forman parte de este Acuerdo. En todo caso **EL MUNICIPIO** efectuará los ajustes adicionales en virtud del presente **ACUERDO** y en concordancia con el **ANEXO 3 - ESCENARIO FINANCIERO PROPUESTO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**. Sin perjuicio del porcentaje sobre los ingresos corrientes de libre destinación, cualquier incremento de los gastos superior al contemplado en el escenario financiero del presente **ACUERDO** deberá ser autorizado por el **COMITÉ DE VIGILANCIA**.

7. Reorientar según el **ANEXO 3 - ESCENARIO FINANCIERO PROPUESTO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)** los recursos obtenidos por "Sobretasa a la Gasolina" en cada vigencia fiscal para cancelar las **OBLIGACIONES** del **MUNICIPIO**

8. **EL MUNICIPIO y EL COMITÉ DE VIGILANCIA**, con una periodicidad mensual, durante los primeros seis meses del **ACUERDO** y Bimestral en adelante, deberán evaluar el comportamiento de las finanzas de la primera respecto de las metas aquí acordadas. En caso que éste no sea consistente con dichas metas, **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar, en forma inmediata, los ajustes necesarios para lograr el cumplimiento de lo acordado e informar previamente **AL COMITÉ DE VIGILANCIA**, en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000.
9. El pago de los gastos corrientes de administración y operación se atenderán en el siguiente orden de prioridad:
- Mesadas y cuotas partes pensionales.
  - Servicios personales directos e indirectos.
  - Transferencias de nómina a entidades de seguridad social.
  - Transferencias de nómina a SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar.
  - Otros Gastos Generales.
  - Otras transferencias
  - Intereses de deuda
  - Amortizaciones de deuda
  - Financiación del déficit de vigencias anteriores.
  - Inversión.
10. Los recursos de Libre Destinación adicionales a las metas financieras del escenario Financiero que se generen en cada vigencia por efectos de la gestión administrativa del **MUNICIPIO**, previa la transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) de que trata el artículo 2 numeral 6 de la ley 549 de 1999 y habiéndose atendido las obligaciones correspondientes a dicha vigencia fiscal según las prelación de Ley, serán distribuidos en la siguiente vigencia fiscal a la cual se generen, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- a) durante los primeros 5 años y/o hasta que los intereses de la Nación se estén pagando en la fecha de vencimiento.
    - i) El 50% para el prepago a prorrata de la deuda de las entidades financieras y la Nación que se este sirviendo con el SGP de Otros Sectores
    - ii) El 50% para inversión del **MUNICIPIO**
  - b) a partir del sexto año y/o hasta que se este cumpliendo con el pago de los intereses mencionados en el literal anterior.
    - i) El 60% de los recursos para inversión del **MUNICIPIO**.
    - ii) El 40 % para el prepago a prorrata de la deuda de las entidades financieras y la Nación que se este sirviendo con el SGP de Otros Sectores
11. Cuando existan recursos adicionales a los establecidos en el Escenario Financiero y en el presente Acuerdo sin destinación específica, **EL MUNICIPIO** y **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** determinarán la forma como se cancelarán las

acreencias siguiendo los lineamientos del presente ACUERDO y la Ley 550 de 1999. Si estos recursos extraordinarios permiten cancelar una parte importante de las deudas de inversión social, **EL COMITÉ DE VIGILANCIA** recalculará el pago de las acreencias y establecerá un porcentaje de la participación en el Sistema General de Participación (SGP) que **EL MUNICIPIO** podrá utilizar para financiar nuevos gastos de inversión social.

13. Las donaciones y / o recursos adicionales a los previstos en las proyecciones financieras base del presente ACUERDO, que sean recibidos por EL MUNICIPIO con destinación específica, diferentes a la participación en el SGP de la Nación, serán aplicados a los fines previstos en su destinación y en la forma en que sean girados. Asimismo, no serán manejados por el encargo fiduciario del que habla el presente ACUERDO.
14. Una vez reestructurada la deuda vigente, **EL MUNICIPIO** no podrá realizar operaciones de crédito público sin autorización previa del COMITÉ DE VIGILANCIA. No obstante lo anterior, EL MUNICIPIO está autorizado para realizar operaciones de manejo de la deuda pública tendientes a mejorar el perfil de la misma sin incrementarla.
15. **EL MUNICIPIO** presentará al COMITÉ DE VIGILANCIA, dentro de los 60 días siguientes a la firma del presente ACUERDO, los planes de acción a desarrollar en las áreas tributaria, institucional y financiera. Las acciones y medidas establecidas deberán estar orientadas al incremento del recaudo de ingresos y racionalización del gasto, a mejorar la eficiencia institucional y a asegurar el cumplimiento en el pago de las OBLIGACIONES con los ACREEDORES. Cada programa deberá acompañarse de un cronograma de ejecución de las acciones, medidas y metas que lo sustenten.
16. Antes de efectuar los pagos requeridos, la administración revisará los respectivos soportes que reposan en la administración.

#### **REGLAS EN MATERIA DE PLANEACION FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**

**DÉCIMA CUARTA. REGLAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS:** Las reglas que observará la administración en su planeación y ejecución financiera y administrativa, con el objeto de atender oportunamente las obligaciones a su cargo y los créditos pensionales, laborales, de seguridad social y fiscales que surjan durante la ejecución del acuerdo, son las siguientes:

1. El Alcalde solidariamente con el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces garantizará, que durante las vigencias cobijadas por el acuerdo de reestructuración de pasivos se presupuestarán los recursos necesarios para la atención de las deudas pensionales, laborales, de seguridad social, y fiscales en los montos incorporados en los flujos financieros de los escenarios que hacen parte del presente acuerdo.

2. El presupuesto de cada vigencia tendrá una separata de fuentes y usos donde aparezcan claramente detalladas las fuentes para la atención de las deudas pensionales, laborales y de seguridad social que surjan durante la vigencia del presente acuerdo.
3. Los recursos presupuestados para la atención de las deudas pensionales, laborales, de seguridad social y fiscales no serán objeto de otras destinaciones, salvo el caso de que al final de la vigencia se haga la conciliación respectiva y se definan sobrantes en estos rubros una vez atendidos todos los compromisos por estos conceptos, causados durante la vigencia.
4. La creación de compromisos y expedición de certificados de disponibilidad presupuestal contra los rubros incorporados en el presupuesto con el fin de atender las deudas de los pensionados, las laborales, las de seguridad social y las fiscales, se registrarán en todo por las normas y técnicas del presupuesto nacional.
5. La administración municipal incorporará en el Plan Anual de Caja de cada año, durante la vigencia del presente acuerdo, conforme a su disponibilidad, los recursos para el pago oportuno de las deudas de los pensionados, las laborales, las de seguridad social y las deudas fiscales que surjan durante el respectivo ejercicio fiscal.
6. Los pagos de las deudas de los pensionados, las laborales, y las de seguridad social surgidos durante la ejecución del acuerdo, se harán respetando el orden de prioridad establecido en el numeral 7 del artículo 58 de la ley 550 de 1999

**DECIMA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO.** Mientras se encuentren vigentes las OBLIGACIONES reguladas por el presente acuerdo, **EL MUNICIPIO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Seguir depurando la información existente en la administración antes de ordenar cualquier pago.
2. Elaborar y presentar al COMITÉ DE VIGILANCIA, para cada vigencia fiscal, el presupuesto anual aprobado para **EL MUNICIPIO** y las proyecciones mensuales durante los primeros seis meses del presente ACUERDO y Bimestrales en adelante, de flujos de caja y pagos efectivos de operación, administración y de OBLIGACIONES, conforme a las proyecciones financieras base y las reglas del presente ACUERDO.
3. Presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada trimestre, al COMITÉ DE VIGILANCIA, copia de los estados financieros remitidos a la Contaduría General de la Nación, y el estimado de ingresos y gastos para los siguientes tres (3) meses, con las bases de elaboración del mismo.
4. Suministrar al COMITÉ DE VIGILANCIA la información que éste requiera del **MUNICIPIO** y de la entidad fiduciaria, para el ejercicio de sus funciones.

5. Suministrar información exacta, completa, veraz y oportuna, relacionada con el desarrollo del presente ACUERDO, cada vez que los ACREEDORES lo soliciten por intermedio del COMITÉ DE VIGILANCIA.
6. Enviar al COMITÉ DE VIGILANCIA, junto con los estados contables y las respectivas notas explicativas al cierre de cada ejercicio, el dictamen del Contador Municipal el cual deberá indicar que los estados han sido elaborados de conformidad con los principios contables generalmente aceptados y que no reflejan la ocurrencia de eventos de incumplimiento que no hayan sido oportunamente solucionados, ni han omitido divulgar cualquier otro hecho relevante que de no solucionarse a tiempo pueda afectar adversamente las condiciones financieras del **MUNICIPIO** y por ende la ejecución del ACUERDO.
7. Ajustar, si fuere el caso, en un plazo no superior a seis (6) meses, las prácticas contables y de divulgación de información del **MUNICIPIO** a las respectivas normas legales que le sean aplicables.
8. Informar al COMITÉ DE VIGILANCIA sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante o potencial que pueda afectar la estructura y condición financiera del **MUNICIPIO**, así como su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios, así como cualquier hecho relevante que pueda tener un efecto adverso grave sobre la misma y que afecte la ejecución del ACUERDO. En todo caso, La administración antes de ordenar cualquier pago deberá verificar la documentación existente.
9. Comunicar al COMITÉ DE VIGILANCIA sobre la existencia de cualquier acción o litigio en su contra, así como la ocurrencia de otros hechos que puedan afectar adversamente sus condiciones internas o financieras, en detrimento de la ejecución del ACUERDO.
10. Tomar todas las medidas administrativas internas para que sus Administradores den cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades consagradas por los artículos 23 y 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las reglas especiales que les sean aplicables.
11. Enviar al COMITÉ DE VIGILANCIA los informes que mensualmente produzca la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces y la Contaduría de la Administración Municipal.
12. Mantener vigentes las pólizas de seguro sobre todos los bienes de su propiedad.
13. Elaborar el Plan de compras que anualmente deba efectuar EL MUNICIPIO.
14. Realizar la programación de las vacaciones del personal, para que disfruten el tiempo correspondiente y no se efectúen compensaciones en dinero.
15. Revisar los factores salariales extralegales y a demandar los actos administrativos que los crearon si a ello hay lugar.

16. Dentro de los quince días siguientes al registro del presente ACUERDO, entregar copia del mismo a los jueces que llevan las demandas contra **EL MUNICIPIO** y ponerlos al tanto de las implicaciones de su contenido y las consecuencias financieras y legales de no garantizar su cabal cumplimiento.
17. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde Municipal se compromete a solicitar al Concejo el otorgamiento de las facultades, para suprimir los cargos de los funcionarios del municipio que se retiren por haber adquirido el derecho a su pensión, exceptuando los servidores públicos que ocupan cargos de dirección y manejo.

**DÉCIMA SEXTA. ACTIVIDADES ESPECIALES VEDADAS A EL MUNICIPIO.** Mientras se encuentren vigentes las OBLIGACIONES reguladas por el presente ACUERDO, **EL MUNICIPIO** no podrá:

1. Con excepción del cruce de cuentas que realice **EL MUNICIPIO** con sus acreedores, Vender, transferir, ceder, gravar o de otra manera disponer de sus inmuebles presentes o futuros, excepto cuando los recursos se destinen a atender de una parte, las inversiones requeridas para la ejecución del ACUERDO, y/o, de otra, para pagar anticipadamente las OBLIGACIONES objeto del presente ACUERDO, todo con la autorización previa, escrita y expresa del COMITÉ DE VIGILANCIA.
2. Adoptar o realizar actos u operaciones que impliquen modificaciones de las estructuras organizacionales, el régimen salarial y prestacional de los empleados y/o contratar servicios o asesorías que generen costos adicionales a los previstos para la operación corriente en las proyecciones financieras base del presente ACUERDO, sin la previa autorización del COMITÉ DE VIGILANCIA.
3. Realizar operaciones de crédito público de corto y largo plazo, excepto sobregiros, así como operaciones de manejo de la deuda, sin el consentimiento previo del COMITÉ DE VIGILANCIA.
4. Constituir y/o ejecutar garantías o cauciones a favor de los acreedores del **MUNICIPIO** tal que recaigan sobre los bienes del mismo. No podrán efectuarse compensaciones, pagos, arreglos, conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, que afecten la ejecución del presente ACUERDO, sin la autorización previa del COMITÉ DE VIGILANCIA, salvo que sean judiciales.
5. **EL MUNICIPIO** no podrá celebrar ningún acto o contrato que afecte el recaudo físico de los dineros que se proyecta recaudar según el escenario financiero, sin la previa evaluación por parte del COMITÉ DE VIGILANCIA.
6. En términos generales, cualquier acto u operación que implique el incremento en los gastos operacionales de la administración municipal, salvo aquellos autorizados por el COMITÉ DE VIGILANCIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ACTIVIDADES ESPECIALES AUTORIZADAS A EL MUNICIPIO.** Con el fin de propiciar las condiciones técnicas y organizacionales necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente ACUERDO, EL MUNICIPIO está autorizado por los ACREEDORES para:

1. Gestionar el estudio del cálculo actuarial tanto del sector central como descentralizado, el cual deberá ser entregado dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente Acuerdo.
2. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, **EL MUNICIPIO** iniciará un estudio de la legalidad de las pensiones reconocidas a nivel Municipal, tanto por el sector central como por el descentralizado, y en caso de presentar evidencias de irregularidad, iniciará las acciones judiciales pertinentes a fin de dejarlas sin efecto. El tiempo máximo a utilizar para este estudio es de seis meses, fecha para la cual se rendirá informe al COMITÉ DE VIGILANCIA.
3. Sin alterar los flujos de caja del escenario financiero del presente ACUERDO, buscar formulas de pago para las acreencias y obligaciones causadas y no pagadas a partir del **primero (1) de noviembre de 2001.**

**DECIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS ACREEDORES.** Corresponde a los ACREEDORES:

### **1. ACREEDORES FINANCIEROS**

Reestructurar la deuda vigente del **MUNICIPIO** de acuerdo con las condiciones definidas en el escenario financiero y las normas vigentes que regulen la materia.

### **2. ENTIDADES PUBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Normalizar y garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, alumbrado publico, de salud, riesgos profesionales y aquellos prestados por las cajas de compensación, así como la normalización de los pasivos del **MUNICIPIO**.

### **3. ACREEDORES EN GENERAL**

- Aceptar las condiciones financieras contenidas en el Escenario Financiero del Municipio y el presente Acuerdo.
- Acatar lo dispuesto en el presente Acuerdo según lo dispuesto en los artículos 4 y 34 de la Ley 550 de 1999.
- Ponerse a Paz y Salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a favor del **MUNICIPIO**, como requisito previo para el pago de sus acreencias. En este evento, se podrán efectuar cruces de cuentas sobre los impuestos, tasas y contribuciones a favor del **MUNICIPIO** adeudados de vigencias anteriores, reservándose **EL MUNICIPIO** el derecho de realizar revisiones y eventuales reliquidaciones de los tributos, contribuciones y tasas adeudados.

- Una vez se registre el presente ACUERDO, solicitarán inmediatamente la terminación de los procesos en ejecución y el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares vigentes, ante las autoridades jurisdiccionales que hubieren dictados tales medidas.
- Presentar los soportes de sus acreencias y las aclaraciones solicitadas por **EL MUNICIPIO** y EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

**DÉCIMA NOVENA. NORMALIZACIÓN DE LOS PASIVOS. EL MUNICIPIO** deberá adelantar la depuración de la información de las cuotas partes que se le deben a **EL MUNICIPIO** y efectuar el respectivo cobro haciendo uso de las normas legales vigentes. Así mismo, efectuar la depuración de la información de las cuotas partes pensionales que durante la vigencia del Acuerdo deban ser reconocidas por **EL MUNICIPIO** e incorporar dichos montos al escenario financiero sin alterar su equilibrio y las prioridades de pago.

Los recursos que se obtengan como consecuencia del recaudo por cobro de cuotas partes adeudadas a **EL MUNICIPIO** por otras entidades, se incorporaran al Fondo Territorial de Pensiones como recursos para financiar el pago de la nomina de pensionados Municipales. El Director de este Fondo o quien haga sus veces, informará bimestralmente al COMITÉ DE VIGILANCIA sobre las gestiones de cobro efectuadas, el recaudo obtenido y su destinación a la financiación de las mesadas.

## CAPÍTULO CUARTO

### DISPOSICIONES GENERALES

**VIGÉSIMA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y FORMA DE SUBSANARLOS.** En el caso de presentarse eventos de incumplimiento en la ejecución del presente ACUERDO, deberán aplicarse las siguientes reglas:

1. Cuando el incumplimiento sea producto de circunstancias ajenas a las actuaciones del **MUNICIPIO** y éste lo justifique plenamente, el COMITÉ DE VIGILANCIA podrá prorrogar el pago de las OBLIGACIONES materia del presente ACUERDO hasta por un plazo máximo de un (1) año, prorrogable de acuerdo al análisis que haga el COMITÉ DE VIGILANCIA.
2. En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las OBLIGACIONES materia del presente ACUERDO, que no pueda justificarse y configurarse la prórroga conforme al numeral precedente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999, siempre y cuando mayoritariamente así lo apruebe la Asamblea General de Acreedores.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a los demás procedimientos que contiene la Ley 550 de 1999, para el evento contemplado en el numeral inmediatamente anterior.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.** Corresponde al COMITÉ DE VIGILANCIA la interpretación de las expresiones o términos del presente ACUERDO que generen controversia o que no sean claros, para lo cual se recurrirá a las disposiciones de la Ley 550 de 1999 y a los principios rectores del presente ACUERDO.

Para las modificaciones del presente ACUERDO, diferentes a las previstas en la cláusula anterior, se convocará a una reunión de acreedores, en la misma forma prevista para la firma del ACUERDO y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el parágrafo 3º. del artículo 29, el parágrafo 1º. del numeral 6 del artículo 35 y demás disposiciones concordantes de la Ley 550 de 1999.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 550 de 1999, el presente ACUERDO tiene el efecto legal de terminar los procesos de ejecución y el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares vigentes.

Los procesos ejecutivos en curso iniciados por los ACREEDORES en contra del **MUNICIPIO** se terminarán y se levantarán las medidas cautelares vigentes. Una vez levantadas las medidas cautelares donde haya títulos judiciales, las sumas existentes serán transferidas directamente al encargo fiduciario de que habla el numeral 1 de la cláusula OCTAVA del presente ACUERDO.

**VIGÉSIMA TERCERA. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.** En virtud del presente ACUERDO, una vez atendidas en los términos y condiciones del presente Acuerdo, se extinguen todas las OBLIGACIONES en él previstas, más las que se incorporen, incluyendo capital, intereses, sanciones, cláusulas penales y demás obligaciones accesorias, junto con las garantías y colaterales que las respaldan. En virtud de lo anterior serán ineficaces las reclamaciones prejurídicas, jurídicas o administrativas derivadas de obligaciones o acreencias de las que trata el presente ACUERDO quedando los Acreedores, en su calidad vinculante impedidos para iniciar acciones legales por estas obligaciones y las acciones iniciadas se dan por terminadas.

**VIGÉSIMA CUARTA. DURACIÓN.** El presente ACUERDO se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las OBLIGACIONES relacionadas en el Escenario Financiero. Su vigencia comenzará a partir de su registro.

Para constancia se suscribe el presente ACUERDO por **EL MUNICIPIO** y los ACREEDORES que expresamente lo aceptaron a través del voto positivo al mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO:** Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 4 y 34 de la Ley 550 de 1999, el presente acuerdo de reestructuración, es de obligatorio cumplimiento para **EL MUNICIPIO** y para todos sus acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, conforme con el parágrafo 3º del artículo 34 de la Ley 550 de 1999. Tratándose del **MUNICIPIO**, el mismo se entiende legalmente obligado a la celebración y

ejecución de los actos administrativos de sus órganos de control que se requieran para cumplir con las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

Forma parte integral del presente Acuerdo los siguientes anexos:

- **ANEXO 1: "RELACION DE ACREEDORES QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS LEY 550 DE 1999 DEL MUNICIPIO DE LIBANO"**
- **ANEXO 2: "LISTADO CONSOLIDADO POR ACREEDOR – DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO – ACREEDORES GRUPOS 1, 2, 3 Y 4"**
- **ANEXO 3: "ESCENARIO FINANCIERO PROPUESTO POR LA ADMINISTRACION LOCAL DEL MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)".**

**ANEXO 4: "ACTA DE ESCRUTINIO PRIMERA Y SEGUNDA PARTE**

**FIRMA EN CONSTANCIA, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOS (2002)**



**ORLANDO FLOREZ FORERO  
ALCALDE MUNICIPAL**

**SIGUEN FIRMAS DE LOS ACREEDORES QUE VOTARON EL ACUERDO SEGÚN EL ANEXO "RELACIÓN DE FIRMAS"**

**MUNICIPIO DE EL LIBANO (TOLIMA)**  
**ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**

**ACTA DE ESCRUTINIO**

En la ciudad de Ibagué, durante los días 3, 4 y 5 de julio de 2002, en el Centro de Convenciones de la Gobernación del Tolima se reunieron los acreedores del municipio del Líbano con la administración municipal y el equipo promotor.

Presidió la negociación y votación el Alcalde Municipal. Orlando Florez Forero y los funcionarios del municipio: Secretario General y del Interior, Henry Alfonso Valdes Franco, Secretaria de Hacienda, Daisy Myriam Duran y Fabio Florez del Grupo de Desarrollo Humano.

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Harby Lasso Navia, Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos designado mediante Resolución 2412 de noviembre 9 de 2001, Alfonso Araujo, consultor legal y Adriana Moreno, Consultora de Apoyo de la Entidad Nominadora.

Los acreedores fueron invitados a participar mediante convocatoria en el Diario El Nuevo Día los días 23 y 27 de junio de 2002 y edictos ubicados en diferentes sitios del municipio. (**Anexo 1 de la presente Acta**)

El 7 de marzo de 2001 en las instalaciones de la Entidad Nominadora, Dirección General de Apoyo Fiscal fue realizada la Reunión de Determinación de Acreencias y Derechos de Voto.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, se procedió al escrutinio de la votación realizada en esta ciudad por los acreedores asistentes (Anexo 1 del Acuerdo: Relación de acreedores que suscribieron el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos), obteniéndose los siguientes resultados parciales:

GPO	CLASE	ACREENCIA	VOTO ADMISIBLE	PARTICIPACION	POSITIVO	NEGATIVO
1	PENSIONADOS Y LABORALES	241.720.186	1.511.764.706	20,42%	19,62%	0,28%
2	ENTIDADES PUBLICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL	3.317.100.753	3.760.999.595	16,58%	15,05%	0,00%
3	ENTIDADES FINANCIERAS	1.800.269.767	1.830.117.790			
4	OTROS ACREEDORES	241.161.547	300.727.277	4,06%	2,34%	0,00%
	TOTAL	5.600.252.253	7.403.609.368	41,06%	37,01%	0,28%

Cabe anotar que los votos anteriores corresponden al 41% del total de votos admisibles en el acuerdo (Grupos 1, 2 y 4) de los cuales se obtuvo un 37% positivos. Lo anterior arroja un porcentaje de éxito de la votación del 90.2% de votos positivos dentro del cien por ciento admisibles para este subtotal. **Anexo 2 de esta Acta : Relación de la Votación del Libano julio 3, 4 y 5 de 2002.**

El 59% restante, negociado y votado en la ciudad de Bogotá corresponde a las Entidades Financieras, La Nación, Cafesalud y Findeter.

Se firma en constancia en la ciudad de Ibagué, hoy 5 de julio de 2002 siendo las 7 y 15 pm.

Por el municipio,



Orlando Florez Forero  
Alcalde



Daisy Myriam Duran  
Secretaria de Hacienda



Hernán Wáldez  
Secretario de General



Fabio Florez  
Desarrollo Humano

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,



Harby Lasso Navia  
Promotor del Acuerdo



Adriana Moreno  
Consultora



Alfonso Aratijo  
Consultor

ANEXO 7 - RELACION DE VOTACION DEL LIBAN JULIO 3 4 Y 5 DE 2002

GRUPO	C.C. O NIT.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO DE ADSCRIPCION	MUNTO DE LA ADSCRIPCION	NUMERO DE VOTOS	PARTIC EN TE	VOTACION POSITIVA	VOTACION NEGATIVA	INDICADO	
1	38.011.380	GARCIA FLORES ROSA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 178.270	38.023.027	0,2439%	5.213796		1	
1	38.026.840	RODRIGUEZ CASTAÑO MARIAL H.	Proteccion Social y Pensiones - Renta	\$ 24.187.124	34.187.104	0,3520%	5.220276		107	
1	3.941.330	PACHAUSA OSCAR	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 385.771	22.981.982	0,3069%	5.205976		3	
1	38.284.470	CAJAO PARRA ROSA	Salud y Proteccion Social	\$ 18.151.251	20.617.296	0,2789%		NEGATIVO	5.2789%	39
1	17.124.450	ARRANGO VILLALBA GERARDO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 247.932	19.922.539	0,2899%	5.206976		3	
1	38.177.000	GARCERAN PALACIO LUIS FELIX	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 340.282	25.890.974	0,2879%	5.202976		3	
1	38.011.710	PEREZ HERNANDEZ YERMINA MARIA JULIA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 329.933	19.994.341	0,2629%	5.206976		3	
1	38.011.131	CAJALVO PARRA RAFAEL	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 531.497	18.979.436	0,2469%	5.206976		3	
1	3.138.100	PEREZ RAMIREZ BLANCO RAFAEL	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 243.940	18.978.880	0,1999%	5.206976		3	
1	3.942.000	RODRIGUEZ ENRIQUE ESTEBAN	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 282.129	17.287.129	0,2412%	5.211276		3	
1	3.941.870	TORO CASTAÑO CARLOS ALJ	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 388.443	17.074.482	0,2387%	5.228776		3	
1	3.942.480	ARRAZOLA TORO JORGE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 1.696.795	17.288.779	0,2331%	5.233176		3	
1	3.138.380	VALDEARROYO ESTEBAN DEL CAMBER	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 299.800	17.184.520	0,2130%	5.218876		3	
1	3.077.400	GARRIGA GOMEZ LUIS ENRIQUE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 292.127	16.963.897	0,2382%	5.238276		3	
1	38.024.640	CASTELLANOS A. ALBA MARIA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 294.789	16.879.380	0,2279%	5.227976		3	
1	3.942.400	PINEDA VALDEVIA ORLANDO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 293.771	16.811.137	0,2272%	5.227276		3	
1	3.942.100	GARCIA ANTONIO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 492.822	16.818.836	0,2217%	5.221776		3	
1	3.132.320	RAMON NERIA JOE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 290.720	16.946.981	0,2298%	5.229876		3	
1	38.018.980	PARRIZOS PALACIO RAFAEL	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 290.714	16.946.982	0,2298%	5.229876		3	
1	1.138.110	PEREZ ROSA O. FREDY	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 288.188	16.788.711	0,2117%	5.211776		3	
1	38.181.920	VALDEARROYO DE SANCHEZ MARIA ELENA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 383.553	16.164.269	0,2103%	5.210376		3	
1	38.012.330	GARCIN ROZ ROSARIO	Culo Adicional	\$ 0	16.129.080	0,2178%	5.217876		3	
1	3.942.600	PARRIZOS OLIVERA LUIS ALFONSO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 275.891	15.983.790	0,2123%	5.212376		3	
1	3.131.940	PEREZ EDUARDO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 275.518	15.881.487	0,2118%	5.211876		3	
1	2.213.820	AMARAL MARCELO BENJAMIN	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 272.321	15.992.869	0,2061%	5.206176		3	
1	2.880.170	JARDINEZ FRANCISCO JAVIER	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 289.029	15.404.420	0,2087%	5.208776		3	
1	3.848.980	TORO VILLALBA ROBERTO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 288.020	15.946.551	0,2071%	5.207176		3	
1	3.131.740	VALDEVIA GARCIA LIBERIO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 286.494	15.299.220	0,2001%	5.200176		3	
1	3.281.380	VALDEARROYO PEREZ RAFAEL	Culo Adicional y Culo Adicional	\$ 266.123	15.256.367	0,2009%	5.200976		3	
1	3.942.120	ARRANGO VALDEARROYO LUIS DAVID	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 284.251	15.186.238	0,2004%	5.200476		3	
1	3.942.880	PEREZ JUAN RAFAEL	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 282.889	15.085.188	0,2002%	5.200276		3	
1	3.131.920	PARRIZOS RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 281.249	15.204.491	0,2014%	5.201476		3	
1	3.299.981	CASTELLANOS LUIS ENRIQUE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 381.491	14.961.121	0,2024%	5.202476		3	
1	38.023.981	LOAZA VEA DE V. MARIA A.D	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 281.081	14.948.140	0,2023%	5.202376		3	
1	3.131.140	VALDEARROYO ENRIQUE ENRIQUE	Culo Adicional	\$ 289.882	14.800.688	0,2009%	5.200976		3	
1	3.138.180	PARRIZOS RODRIGUEZ EDUARDO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 282.077	14.451.479	0,1945%	5.194576		3	
1	3.213.880	VALDEVIA GILBERTO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 248.220	14.212.361	0,1917%	5.191776		3	
1	3.137.000	OLIVERA GARCIA OULIBERTO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 244.280	13.881.880	0,1889%	5.188976		3	
1	3.942.300	MARIN HERRANDEZ	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 242.240	13.880.575	0,1871%	5.187176		3	
1	3.132.300	MARIN ROSARIO ANTONIO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 233.519	13.795.927	0,1870%	5.187076		3	
1	3.282.720	GARCIA SANCHEZ FERNANDEZ	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 231.271	13.739.029	0,1871%	5.187176		3	
1	3.028.880	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTOR MARIAL	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 232.499	13.331.844	0,1883%	5.188376		3	
1	3.027.740	MARIN HERRANDEZ ALFONSO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 232.384	13.247.847	0,1864%	5.186476		3	
1	3.047.270	VALDEARROYO LAY ANA LINDA ROSA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 229.141	13.245.536	0,1774%	5.177476		3	
1	3.944.170	MARIN HERRANDEZ PEDRO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 229.460	13.136.222	0,1774%	5.177476		3	
1	3.029.480	PARRIZOS ENRIQUE ENRIQUE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 228.528	13.130.880	0,1773%	5.177376		3	
1	3.131.190	MARIN LAURA DEL PILAR	Culo Adicional	\$ 228.763	13.088.520	0,1768%	5.176876		3	
1	38.013.980	PARRIZOS ENRIQUE JULIANA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 228.567	13.087.363	0,1767%	5.176776		3	
1	38.013.000	HERRANDEZ DE PEREZ ANA ESTRELLITA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 227.259	13.012.525	0,1720%	5.172076		3	
1	3.138.780	VALDEARROYO VALDEVIA HELENA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 245.440	12.804.280	0,1720%	5.172076		3	
1	3.138.110	HERRANDEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 242.440	12.757.297	0,1720%	5.172076		3	
1	3.942.510	RODRIGUEZ PALACIO LEONILDO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 232.499	12.702.971	0,1722%	5.172276		3	
1	38.004.480	PEREZ TORO DE CLAUDIO HELENA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 235.274	12.361.590	0,1812%	5.181276		3	
1	3.294.538	TEJERIZ ALFONSO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 236.461	12.012.974	0,1818%	5.181876		3	
1	3.127.250	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OCTAVIO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 227.794	11.899.848	0,1806%	5.180676		3	
1	38.011.910	ENRIQUE DE PEREZ MARIA CICILIA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 228.181	11.844.597	0,1779%	5.177976		3	
1	3.292.420	PEREZ DE ROSA HELENA	Laborales A.T.	\$ 11.551.162	11.638.725	0,1753%	5.175376		107	
1	3.292.420	VALDEARROYO PARRIZOS LUIS ANSELMO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 208.880	11.490.262	0,1601%	5.160176		3	
1	38.008.940	OLIVERA MARIA VALERIA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 207.880	11.330.190	0,1603%	5.160376		3	
1	38.002.300	MARIN VEA DE CASTRO ROSA SARA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 198.734	11.207.017	0,1617%	5.161776		3	
1	3.138.880	HERRANDEZ RODRIGUEZ ROSA SARA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.008.300	ANGEL AGUIRRE ALBA TERESA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 225.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.014.770	HERRANDEZ LOPEZ JULIA MARLA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.131.490	PEREZ MARCO JULIO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.138.380	BERNARDINI GARCIA GUILLERMO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.132.780	RODRIGUEZ ENRIQUE ENRIQUE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.027.280	CARDONA ANA JULIA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.131.810	CASTRO APOLINARIA FELICIANO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.131.810	CASTRO PEREZ BARRERA LUIS	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.024.780	VALDEARROYO ENRIQUE MARIA CRISTINA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.138.880	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.138.880	GARCIA GARCIA FERNANDO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.131.770	ENRIQUE ANTONIO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.138.880	LINDERO ENRIQUE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.131.780	PARRIZOS OLIVERA ALBERTO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.043.940	PEREZ CARRANZO OLGA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.008.020	PARRIZOS VEA DE S. LUISA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.013.780	PEREZ DE HERRANDEZ ESTRELLA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.131.120	HERRANDEZ FRANCISCO RAFAEL GUILLERMO	Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.008.380	MARIN VEA DE FRANCISCO CAROLINA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.299.620	PEREZ LUIS ENRIQUE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.138.880	RODRIGUEZ SARA A. RODRIGUEZ	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.138.880	MARIN ESTEBAN JOSE CRISTIANO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.137.880	MARIN BEYANQUILITH ENRIQUE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.034.840	MARIN DE PEREZ ANA PRULIANA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.118.880	RODRIGUEZ MURCE SANDRA VERONICA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.041.880	RODRIGUEZ SOL MARIA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.138.140	RODRIGUEZ VARGAS JOSE MARIA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.138.340	MARIN MARIANO ENRIQUE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.113.880	SALAS MARIA BLANCA RUTH	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.138.580	SANCHEZ VICTOR JOSE	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.108.780	VARGAS DE ROSA ROSA MARIA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.028.120	TORRES MONTES ROSARIO	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	38.008.270	MARIN VEA DE LOPEZ ROSARIO ANA	Heads Adicional y Culo Adicional	\$ 192.212	10.946.230	0,1479%	5.147976		3	
1	3.841.130	ENRIQUE BLANCO OCTAVIO	Culo Adicional	\$ 288.867	10.813.428	0,1476%	5.147676		3	
1	38.011.120	HERRANDEZ DE ENRIQUE ENRIQUE	Culo Adicional	\$ 0	10.792.217	0,1403%	5.140376		3	
1	38.088.310	LINDERO FLORES DANIEL	Salud y Cuentas	\$ 10.681.478	10.792.529	0,1403%	5.140376		3	
1	38.012.580	MARIN DE ROSA HELENA	Culo Adicional	\$ 0	10.725.606	0,1406%	5.140676		3	
1	38.289.440	RODRIGUEZ ROSA ANTONIO	Laborales A.T.	\$ 5.878.295	3.878.295	0,0807%			81	
1	38.241.210	RODRIGUEZ MARIANO LUIS	Laborales A.T.	\$ 4.888.833	4.888.833	0,0831%			81	
1	3.942.200	PARRIZOS PEDRO	Laborales Obrero en Regimen de Sueldo	\$ 4.838.000	4.838.000	0,0807%	5.080776		81	
1	17.118.970	ENRIQUE PARRIZOS JOSE	Sueldo	\$ 4.292.030	4.292.030	0,0799%	5.079976		100	
1	38.108.120	VICTOR ROSA ENRIQUE	Laborales en Transicion	\$ 4.266.240	4.266.240	0,0806%	5.080676		81	
1	38.113.880	ENRIQUE ENRIQUE MARIANO ROSARIO	Laborales A.T.	\$ 4.058.438	4.058.438	0,0806%	5.080676		81	
1	38.113.120	RODRIGUEZ ENRIQUE LUIS YAMBERTO	Laborales A.T.	\$ 3.948.291	3.948.291	0,0806%	5.080676		81	
1	38.088.120	RODRIGUEZ LUIS JULIAN	Laborales A.T.	\$ 3.8						

ANEXO 2 - RELACION DE VOTACION DEL LIBAN JULIO 3, 4 Y 5 DE 2002

1	01.287.887	ANTONELLI FRANCISCO HENRY ALONSO	Suavito	2.748.700	2.741.290	0,99734	0,33719	POSTIVO	33
1	01.283.660	PEREZ COPIARDO ESTE	Lafayette A.T.	2.709.550	2.699.200	0,99637	0,22279	POSTIVO	114
1	5.346.570	ANGEL ROA DOMIAN	Suavito y Petroleros Pymes	2.460.570	2.460.500	0,99957	0,00070	POSTIVO	116
1	20.033.020	FERRA DE ESCOBAR SEAYTE	Hermanos Conzatti	2.009.700	2.005.100	0,99800	0,00000	POSTIVO	117
1	01.286.200	PEREZ RONCAYO DAVID	Proteccion Sistema Funcionario Retiro	2.008.940	2.008.940	1,00000	0,00000	POSTIVO	124
1	01.285.700	PEREZ MARRASO LAURA KARENTH	Suavito y Petroleros Pymes	2.128.100	2.120.100	0,99670	0,00070	POSTIVO	80
1	5.346.580	PEREZ LAFERRERE ALVARO	Suavito y Petroleros Pymes	2.128.800	2.128.200	0,99710	0,00090	POSTIVO	84
1	01.283.900	PEREZ LACROIX MARCELA	Lafayette A.T.	2.124.700	2.124.700	1,00000	0,00000	POSTIVO	115
1	5.346.970	SARIS DRAGAZZO CORINA	Suavito y Veletores	2.097.770	2.094.800	0,99800	0,00770	POSTIVO	143
1	5.346.240	BARBAO RUBEN ELVARO	Proteccion Sistema Funcionario Retiro	2.023.150	2.023.150	1,00000	0,00000	POSTIVO	117
1	01.281.100	PEREZ CLARA ROS	Lafayette A.T.	2.020.130	2.020.130	1,00000	0,00000	POSTIVO	130
1	01.283.200	PEREZ DE ALONSO BERTAZZI	Lafayette A.T.	2.021.400	2.021.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	118
1	01.289.120	OSLANDO PEREZ JOSE FRANCISCO	Suavito	2.005.400	1.997.400	0,99620	0,00080	POSTIVO	89
1	5.353.250	PEREZ CELSO OLIVADO	Hermanos Conzatti	1.700.000	1.696.000	0,99760	0,00040	POSTIVO	22
1	01.286.400	CARON GONZALEZ GERSON	Suavito y Petroleros Pymes	1.699.100	1.690.900	0,99520	0,00090	POSTIVO	100
1	20.033.040	OSUNA ROSE DAZZI MYRAM	Suavito	1.760.900	1.760.900	1,00000	0,00000	POSTIVO	103
1	01.286.180	PEREZ JOSE DEL CARMEN	Lafayette A.T.	1.764.700	1.764.700	1,00000	0,00000	POSTIVO	112
1	01.274.710	OSUNA ARDOLAZ LAUREA	Cuentas administradas Hotel de Turismo	1.630.600	1.630.600	1,00000	0,00000	POSTIVO	119
1	01.273.100	PEREZ VELAZQUEZ MARY	Lafayette A.T.	1.484.400	1.484.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	114
1	5.347.010	SALVEZ SANTA CAROL	Suavito y Petroleros Pymes	1.443.100	1.443.500	1,00000	0,00000	POSTIVO	116
1	01.286.470	PEREZ QUINTERO GUILLERMO	Suavito y Petroleros Pymes	1.386.210	1.386.440	1,00000	0,00000	POSTIVO	87
1	5.346.370	PEREZ AGUILA TADEO	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.200	1.378.200	1,00000	0,00000	POSTIVO	117
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	45
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	46
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	47
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	48
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	49
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	50
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	51
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	52
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	53
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	54
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	55
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	56
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	57
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	58
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	59
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	60
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	61
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	62
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	63
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	64
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	65
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	66
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	67
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	68
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	69
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	70
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	71
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	72
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	73
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	74
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	75
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	76
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	77
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	78
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	79
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	80
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	81
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	82
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	83
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	84
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	85
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	86
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	87
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	88
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	89
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	90
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	91
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	92
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	93
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	94
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	95
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	96
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	97
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	98
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	99
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	100
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	101
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	102
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	103
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	104
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	105
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	106
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	107
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	108
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	109
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	110
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	111
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	112
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000	POSTIVO	113
1	01.283.100	PEREZ PEREZ ANDRÉS CARLOS PLAZINI	Suavito y Petroleros Pymes	1.378.400	1.378.400	1,00000	0,00000		

ANEXO 2 - RELACION DE VOTACION DEL LIBAN JULIO 3, 4 Y 5 DE 2007

1	80011035	ZONAFATOLINA	Apoyos Parafiscales	\$ 14.794.477	14.794.275	0,210096	0,210096	POSITIVO	73
1	80012004	FONDO DE RESERVAS NORMAND	Apoyos a Proyectos	\$ 13.279.263	13.288.882	1,143294	0,143294	POSITIVO	74
1	80012005	FONDO DE RESERVAS	Apoyos a Proyectos	\$ 4.507.569	4.058.878	0,898389	0,460000	POSITIVO	75
1	80012010	FONDO FID	Transferencia Liquidación Comercio	\$ 12.238.094	12.238.094	1,000000	1,000000	POSITIVO	76
1	80011791	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION	Apoyos Parafiscales	\$ 8.798.562	11.768.240	1,337650	0,457798	POSITIVO	77
1	80010041	SENA	Apoyos parafiscales	\$ 6.898.962	11.894.117	1,710499	0,991607	POSITIVO	78
1	80010024	ASA DE PROMOCION SOCIAL CAPELOP	Cuentas Partes Preconstituidas	\$ 5.055.024	30.869.595	6,106650	5,146224	POSITIVO	79
1	80011074	HOSPITAL ESPECIAL LA GRANJA DEUTMAN	Servicios Fijos estacionados	\$ 4.738.484	10.051.282	2,121379	0,642499	POSITIVO	80
1	80010116	S.T.S.	Cuentas Partes Preconstituidas	\$ 6.125.719	6.125.719	1,000000	1,000000	POSITIVO	81
1	80110000	LABOR	Impagos Subsidios	\$ 6.804.742	6.804.742	1,000000	1,000000	POSITIVO	82
1	12971764	COLGAS ALVARO ARANGO TORO	Pago multas Convenciones	\$ 1.134.430	4.798.238	4,229400	0,000000	POSITIVO	83
1	80010111	TOLUCA	Impagos Subsidios	\$ 4.762.163	7.762.163	1,630000	0,000000	POSITIVO	84
1	80010112	SUPERINTENDADO Y REGISTRO PERIODO	Cuentas Partes Preconstituidas	\$ 2.274.338	2.477.817	1,089500	0,205162	POSITIVO	85
1	80010113	SENER S.A.S	Servicios de Aseo	\$ 1.574.826	2.427.518	1,540000	0,850700	POSITIVO	86
1	80010114	HOSPITAL PEDAGOGICO LUENA ACOSTA	Servicios Hospitalarios	\$ 874.754	2.053.847	2,347000	0,000000	POSITIVO	87
1	10041794	TRONERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	Cuentas Partes Preconstituidas	\$ 1.297.414	1.297.414	1,000000	1,000000	POSITIVO	88
1	80010115	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	Recepciones Transferencias al mismo oficial	\$ 349.000	349.000	1,000000	0,000000	POSITIVO	89
1	80010116	SUPERINTENDENCIA DEL TOLEMA	Cuentas Partes Preconstituidas	\$ 171.619	241.770	1,408300	0,000000	POSITIVO	90
1	80100417	COLOMBIA S.P.A.	Pago S.P. 5800568 mas octubre 06	\$ 136.520	211.587	1,550000	0,000000	POSITIVO	91
		<b>TOTAL ENTIDADES PEB Y SPM MOE</b>		<b>2.517.280.773</b>	<b>3.790.090.365</b>	<b>15,054949</b>	<b>10,496224</b>	<b>POSITIVO</b>	
1	80001700-1	BANCO AGRIARIO	Capital Acreditado	\$ 1.127.036.597	1.127.036.597	1,000000	1,000000	POSITIVO	92
1	80001000-0	BANCO COLOMBIA	Capital Acreditado	\$ 276.134.474	307.051.282	1,111900	0,311900	POSITIVO	93
1	80001002-1	BANCAPE	Capital Acreditado	\$ 204.717.055	204.717.122	1,000000	0,000000	POSITIVO	94
1	80001710-0	BANCO POPULAR	Capital Acreditado	\$ 179.323.107	179.323.237	1,000000	0,000000	POSITIVO	95
1	80001700-1	BANCO AGRIARIO	Cuentas partes preconstituidas	\$ 546.203	704.841	1,290500	0,158476	POSITIVO	96
		<b>TOTAL ENT ENTIDADES FINANCIERAS</b>		<b>1.880.299.747</b>	<b>1.880.117.799</b>	<b>0,999500</b>	<b>0,000000</b>	<b>POSITIVO</b>	
1	081101000000	BOYBOTE MAYOR RUBEN	Pago Fija Convenciones	\$ 677.088.022	68.276.386	0,102300	1,288624	POSITIVO	97
1	12981000	ATRIUM PUEBLO EL PASADITO	Servicios de Seguridad General	\$ 41.300.023	41.300.023	1,000000	0,000000	POSITIVO	98
1	14121200	OCTAVIO PARRA FRIED	Servicios Informatica	\$ 11.017.020	16.401.162	1,488000	0,571000	POSITIVO	99
1	80000000	FONDO NACIONAL DEL SANGRE	Cuentas Fideicomiso Ganadero	\$ 10.003.000	10.003.000	1,000000	1,000000	POSITIVO	100
1	10041000000	HERRERA HERNAN GARCIA GARCIA	Pago final convenio SIO de 1997 finalizado	\$ 9.938.793	14.994.880	1,508300	0,508300	POSITIVO	101
1	8000100000	SUBSTACION DE SERVICIO LIBANO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 9.122.138	9.171.377	1,005500	0,049000	POSITIVO	102
1	121100	VELAZQUEZ LEON RAFAELIANO	Pago ade. de obra fidei. Fideicomitacion	\$ 8.605.442	8.278.142	0,961900	0,411900	POSITIVO	103
1	70401000	FONDO DE FIDELIDAD OCTAVIO AUGUSTO	Acta de escasa OI y liquid. fin. convenio	\$ 4.478.524	8.076.180	1,803800	0,383800	POSITIVO	104
1	80000000-0	ADQUISICIONES	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.417.844	7.444.702	1,003300	0,003300	POSITIVO	105
1	38.811.945	POCOPCIAN LIBANO JOE LUENA SALAZAR	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 6.487.833	4.672.774	0,720300	0,260300	POSITIVO	106
1	1.947.189	LORENZO CASAS Y OYROS	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 4.559.053	3.307.867	0,726600	0,226600	POSITIVO	107
1	70.211.120	ANTONIO ALDO A. Y IZQUIERDO	Cuentas Universidad del Tolima Libano	\$ 4.287.884	4.288.838	1,000200	0,000200	POSITIVO	108
1	80000000-0	VALLEPARISO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 3.884.142	4.023.489	1,035600	0,141476	POSITIVO	109
1	80010000-0	TRONERA MUNICIPAL	Desarrollo de cuentas y nóminas	\$ 3.548.518	3.548.518	1,000000	0,000000	POSITIVO	110
1	13.271.383	CARLOS SAMARCA GARCIA ARTURO	Convenio	\$ 3.124.583	3.124.583	1,000000	0,000000	POSITIVO	111
1	18.361.701	ALBERTO JOSE OSWALDO	Salario docente Universidad del Tolima	\$ 2.824.876	2.824.790	0,999900	0,000000	POSITIVO	112
1	66.713.628	TORO ROSALES ANGELICA	Previsiones Sociales FondoCaja Retiro	\$ 2.708.770	2.708.710	0,999700	0,000000	POSITIVO	113
1	38.814.513	HERRERA PABLO PINERO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.618.520	2.618.520	1,000000	0,000000	POSITIVO	114
1	80010000-0	TOLOCA COLOMBIA	Convenio Admon. Fideicomiso	\$ 2.388.000	2.388.000	1,000000	0,000000	POSITIVO	115
1	80001011-0	VALLEPARISO	Desarrollo de cuentas y nóminas	\$ 1.851.940	1.851.940	1,000000	0,000000	POSITIVO	116
1	1.238.113	HERRERA ALFONSO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.826.202	1.780.490	0,975200	0,435200	POSITIVO	117
1	80001000-0	CONGRESO ESTADUAL	Cuentas Partes Preconstituidas	\$ 1.488.974	711.851	0,478200	0,231200	POSITIVO	118
1	1.946.381	CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES	Desarrollo de cuentas y nóminas	\$ 1.652.700	1.652.700	1,000000	0,000000	POSITIVO	119
1	26.525.815	HERRERA MARIA DEL PILAR	Servicios Docentes Universidad del Tolima	\$ 1.218.233	1.434.438	1,177500	0,215200	POSITIVO	120
1	28.814.225	HERRERA CASTELLANO ELECTORA	Servicios Convale	\$ 1.424.838	1.424.838	1,000000	0,000000	POSITIVO	121
1	76.271.538	MARTINEZ ALDO ALFONSO	Cuentas Universidad del Tolima Libano	\$ 1.312.427	1.408.397	1,073300	0,090900	POSITIVO	122
1	36.341.436	GURE PLATTUO DEL TOLEMA	Materiales y suministros	\$ 1.301.920	1.301.920	1,000000	0,000000	POSITIVO	123
1	91.366.546	PLATA FURIO FRANKLIN ALBERTO	Pago Convenio conferencia Int.de parent	\$ 1.008.200	1.177.138	1,167800	0,167800	POSITIVO	124
1	81.286.612	RAMO JOSE HENRI	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.381.761	1.381.761	1,000000	0,000000	POSITIVO	125
1	1.738.817	RODRIGUEZ DE LA CRUZ EDUARDO	Asesoramiento Inter. Inmobiliar	\$ 1.300.000	1.300.000	1,000000	0,000000	POSITIVO	126
1	1.081.094	LOPEZ RAMIRO ADEL	Subido Docente Universidad del Tolima	\$ 1.122.847	1.208.291	1,076400	0,856400	POSITIVO	127
1	26.304.857	SANCHEZ LUIS YERONIMO	Cuentas Universidad del Tolima Libano	\$ 1.122.247	1.285.291	1,145200	0,162800	POSITIVO	128
1	80001000-0	DEPTORADO JOE PABLO ANTONIO BRAN	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 999.188	1.182.240	1,183300	0,183300	POSITIVO	129
1	28.804.652	MARQUEZ DE DEYD YERONIMO	Debitos Sociales	\$ 1.130.000	1.130.000	1,000000	0,000000	POSITIVO	130
1	80000000-0	ALFARO LUIS	Desarrollo de cuentas y nóminas	\$ 1.087.808	1.087.808	1,000000	0,000000	POSITIVO	131
1	809.001.812	ELIUDER	Transferencia 2006	\$ 1.080.000	1.080.000	1,000000	0,000000	POSITIVO	132
1	1.947.631	HERRERA CARLOS CARLOS RAMO	Convenio	\$ 999.626	999.626	1,000000	0,000000	POSITIVO	133
1	1.947.607	LEON VELAZQUEZ RAMIRO	Servicios de Transporte Escolar	\$ 870.000	877.126	1,008100	0,008100	POSITIVO	134
1	38.281.452	ANTHONY DIAZ MARCELA	Asesoramiento Inter. Inmobiliar	\$ 858.000	871.798	1,016000	0,136900	POSITIVO	135
1	1.945.646	SANCHEZ TORO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 857.760	857.760	1,000000	0,000000	POSITIVO	136
1	14.190.776	VALLEPARISO A. POLICIANO	Suministro de Requesitos OIGRA	\$ 811.280	944.888	1,164600	0,131800	POSITIVO	137
1	14.793.478	LORENZO B. ANA ALICIA	Salario Docente Universidad del Tolima	\$ 793.007	914.342	1,153000	0,123000	POSITIVO	138
1	12.380.574	PEREZ ORTIZ D. SULTADOR	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 627.426	689.736	1,115300	0,067900	POSITIVO	139
1	70.228.223	LOPEZ FRANCISCA	Subido Docente Universidad del Tolima	\$ 749.263	823.828	1,099400	0,079400	POSITIVO	140
1	1.941.222	PEREZ SANCHEZ RUBEN	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 720.280	789.284	1,097200	0,069400	POSITIVO	141
1	80010010-0	COOPERATIVAS	Desarrollo de cuentas y nóminas	\$ 747.000	747.000	1,000000	0,000000	POSITIVO	142
1	38.030.571	LICENCIATURA Y TROPICARIA LIBANO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 685.000	699.130	1,020500	0,141300	POSITIVO	143
1	81.795.297	ARCELYA COMPAGNIE JOSE	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 540.000	695.140	1,289100	0,149100	POSITIVO	144
1	80000000-0	COOPERATIVAS	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 494.141	495.709	1,003200	0,003200	POSITIVO	145
1	80001000-0	COOPERATIVA EL TIEMPO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 420.000	544.140	1,295600	0,125600	POSITIVO	146
1	80000000-0	COOPERATIVA COOPERATIVAS	Interpago Nacional Anticipo de un mes	\$ 440.000	524.927	1,192900	0,082900	POSITIVO	147
1	1.941.024	RAMIRO RUBEN JOSE ALDO	Transporte Escolar	\$ 427.777	527.777	1,233900	0,106200	POSITIVO	148
1	80001000-0	COOPERATIVA COOP COOPERATIVAS	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 402.000	517.446	1,287100	0,167100	POSITIVO	149
1	38.387.234	YERONIMO HERRERA YERONIMO	Prima Vacacional FondoCaja Retiro	\$ 481.121	481.121	1,000000	0,000000	POSITIVO	150
1	1.944.120	RODRIGUEZ HENRIQUETA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 465.975	475.432	1,031100	0,004400	POSITIVO	151
1	1.942.219	SANCHEZ ALVARO A.	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 285.000	475.177	1,684900	0,184900	POSITIVO	152
1	80010000-0	COOPERATIVA MARITZA COOPERATIVA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 270.000	463.103	1,715000	0,185000	POSITIVO	153
1	1.942.880	VALDES RUBEN	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 263.500	445.446	1,690500	0,180500	POSITIVO	154
1	80.713.732	YERONIMO FERRER ALBERTO	Servicios Técnicos	\$ 400.000	438.179	1,095500	0,038500	POSITIVO	155
1	1.207.895	SALAZAR EDUARDO	Salario Docente Universidad del Tolima	\$ 374.860	401.810	1,072000	0,028000	POSITIVO	156
1	884.711.286	HERRERA ROSALBA HERRERA YERONIMO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 363.000	363.000	1,000000	0,000000	POSITIVO	157
1	1.238.381	LA FRONTERA S.A. COOPERATIVA	Suministro Material Docentes	\$ 316.000	316.376	1,001200	0,001200	POSITIVO	158
1	81.793.877	ANTHONY B. ANA ALICIA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 316.000	371.771	1,176500	0,056500	POSITIVO	159
1	14.716.857	HERRERA JOSE RAMIRO	Servicios Fumigación	\$ 300.000	303.663	1,012200	0,036630	POSITIVO	160
1	80010700-0	CAMPESINOS DEL CAJAMA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 179.800	303.156	1,686000	0,136000	POSITIVO	161
1	808.318.447	INSTITUTO VERRAZANO LTDA.	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 331.760	314.842	0,949000	0,024200	POSITIVO	162
1	17.274.761	SANCHEZ ANTONIO LEONA SANCHEZ	Servicios	\$ 306.000	326.798	1,067800	0,020800	POSITIVO	163
1	1.946.404	GUTIERREZ CUELLAR JOSE OYEDO	Servicios Reparación de Gastos	\$ 218.000	323				

4	9115879-0	COMERCIALIZADORA AGRICOLAPRO	Adquisición de Bienes y Servicios	5.192.270	207.668	0,020396			
4	91.299.418	ROVERA DAKOROTI	Servicio de Consultoría ambiental Municipal	5.176.000	304.846	0,021998			
4	80062189-0	DEL BLANCO DEL	Suscripción Nueva Ley	5.201.750	205.738	0,021796			
4	91.291.807	YIPPA CIA&A	Pago Orden prestación servicios	5.150.000	189.683	0,022609	0,020898	POSITIVO	87
4	89907183-4	ASOCIACION DE FARMACIAOS	Cumplimiento de multa y honorario	5.170.000	170.000	0,022396			
4	7.330.342	NICOLINA JOSE MARTINEZ	Arrendamiento bien inmueble	5.094.000	157.594	0,021698			
4	1047911-0	SUNDEL ESTERILIZACIONES	Adquisición de Bienes y Servicios	5.130.200	129.302	0,021796			
4	2028079-1	ALTOGRANCO LIBANO	Adquisición de Bienes y Servicios	5.171.140	114.264	0,021098			
4	83024807-4	FISIOLOGIA LA PREVIONA S.A.	Cursos Por los Participantes	5.107.212	103.682	0,021498			
4	79.179.500	RODRIGO EDGAR	Adquisición de Bienes y Servicios	5.050.000	99.178	0,021398			
4	38.807.064	GUZMAN NELLY	Adquisición de Bienes y Servicios	5.094.000	94.174	0,021196			
4	83.293.398	BARONA ADAM	Adquisición de Bienes y Servicios	5.000.000	91.204	0,021398			
4	5.894.412	HERNANDEZ RODRIGUEZ	Adquisición de Bienes y Servicios	5.096.319	91.544	0,021496	0,021496	POSITIVO	83
4	794000-0	LA FORCABANTE	Adquisición de Bienes y Servicios	5.774.000	86.760	0,021196			
4	28.808.876	PELO ROBERTO	Adquisición de Bienes y Servicios	5.020.000	86.204	0,021196			
4	18.247.238	PEREIRA JORGE	Adquisición de Bienes y Servicios	5.000.000	77.732	0,020298			
4	14.894.848	BERNARDO MIGUEL MORALES	Adquisición de Bienes y Servicios	5.010.000	76.593	0,020298			
4	88.718.300	JOSE BITTAR DEL YAMETH	Adquisición de Bienes y Servicios	5.010.000	70.599	0,020598			
4	80712042-4	URAZUL	Suscripción de multa y honorario	5.700.000	70.000	0,020598			
4	81.208.627	BARRETT HERNANDEZ ERNE	Adquisición de Bienes y Servicios	5.000.000	67.477	0,020798			
4	17.222.894	BARRETT HERNANDEZ	Adquisición de Bienes y Servicios	5.000.000	65.228	0,020898	0,020898	POSITIVO	84
4	2856658-1	DISTRIBUCIONES LA GRAN VICTORIA	Adquisición de Bienes y Servicios	5.000.000	65.000	0,020898			
4	83.298.177	CORTES HERRERA YESSY	Cambio Voto	5.000.000	58.134	0,020896			
4	4082042-7	MARACONES DEL TOLIMA	Adquisición de Bienes y Servicios	5.000.000	58.114	0,020896			
4	307050-0	TRILLO CHAFFY PABLO	Resolución Por Acuerdo	5.000.000	40.000	0,020896			
4	1.903.880	SALASO FERNANDO	Salario Docente Universidad del Tolima	5.010.000	39.546	0,020498			
4	8374710-9	COVOPRO	Adquisición de Bienes y Servicios	5.100.000	31.832	0,020498			
4	28.811.290	HERRERO DE GATAS BRUNA	Adquisición de Bienes y Servicios	5.200.000	30.964	0,020498			
4	10.187.886	PICORAS RIZOARD	Adquisición de Bienes y Servicios	5.200.000	28.136	0,020196			
4	4.398.315	MARTINEZ ALVARO ANTONIO	Comisión pago impuestos Indulgencias	5.100.000	7.390	0,020196			
		<b>TOTAL OTROS ACREEDORES</b>		<b>341.161.040</b>	<b>306.737.377</b>	<b>0,090096</b>	<b>1,110216</b>		<b>0,020296</b>
		<b>TOTALES</b>		<b>5.080.282.250</b>	<b>7.465.686.398</b>	<b>146,000090</b>	<b>37,214176</b>		<b>0,179896</b>

**MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**  
**ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS**

**ACTA DE ESCRUTINIO**  
**II PARTE**

En la ciudad de Bogotá, el día 8 de julio de 2002, en el domicilio de la Entidad Nominadora, Dirección General de Apoyo Fiscal, se reunieron los acreedores financieros, la Nación y Findeter, con la administración municipal y el equipo promotor.

Presidió la negociación y votación el Alcalde Municipal, **Orlando Florez Forero** y la Secretaria de Hacienda, **Daisy Myriam Duran**.

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Harby Lasso Navia**, Promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos designado mediante Resolución 2412 de noviembre 9 de 2001, **Alfonso Araujo**, consultor legal y **Adriana Moreno**, Consultora de Apoyo de la Entidad Nominadora.

Los acreedores fueron puestos en conocimiento de la propuesta del municipio mediante una serie de reuniones de negociación llevadas a cabo la semana anterior.

Los resultados de esta votación fueron los siguientes:

<b>ACREEDOR</b>	<b>VOTACIÓN</b>	<b>RADICADO</b>
La Nación	Voto Positivo	131
Findeter	Voto Positivo	129
FIndeter FIS	Voto Positivo	130
Banco Popular	Voto Negativo	128
Banco Agrario	Voto Positivo	133
Bancafe (CISA)	Voto Positivo	134
Bancolombia	Voto Positivo	132

*all*

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, se procedió al escrutinio total de la votación realizada por los acreedores asistentes (Anexo 1 del Acuerdo: Relación de acreedores que suscribieron el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos), obteniéndose los siguientes resultados totales:

CLASE	ACREENCIA	VOTOS ADMISIBLES	% DE PARTC.	POSITIVO	NEGATIVO
Pensionados y Laborales	241.720.186	1.511.764.706	20,41929%	19,6241%	0,27848%
Entidades Públicas y de Seguridad Social	3.317.100.753	3.760.999.595	50,79954%	47,3426%	0,00000%
Entidades Financieras	1.800.269.767	1.830.117.790	24,71926%	22,2983%	2,42089%
Otros Acreedores	241.161.547	300.727.277	4,06190%	2,3438%	0,00000%
TOTAL	5.600.252.253	7.403.609.368	100,000%	91,6090%	2,69937%

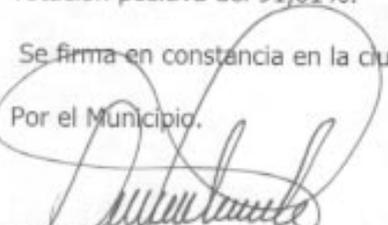
Del total de acreedores legalmente aptos para votar el acuerdo, la siguiente fue la distribución:

Concepto	% de Participación
Votantes	94.30%
Positivo	91.60%
Negativo	2.69%

Dados los resultados anteriores el promotor procede a declarar aprobado el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipios del Municipio del Líbano (Tolima) con una votación positiva del 91,61%.

Se firma en constancia en la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de julio de 2002.

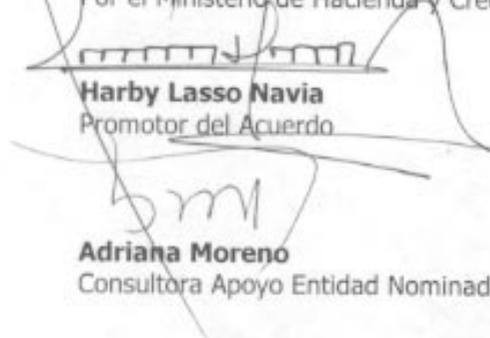
Por el Municipio.

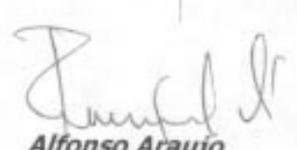
  
**Orlando Florez Forero**  
Alcalde

  
**Dajsy Myriam Duran**  
Secretaria de Hacienda

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

  
**Harby Lasso Navia**  
Promotor del Acuerdo

  
**Adriana Moreno**  
Consultora Apoyo Entidad Nominadora

  
**Alfonso Araujo**  
Consultor Legal

RELACION DE VOTACION TOTAL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL LIBANO - JULIO 8 DE 2002 - PAGO 1 DE 4

GRUPO	C.C. O NIT.	NOMBRE O ACREEDOR	RAZON SOCIAL	TIPO DE ACREENCIA	MONTO DE LA ACREENCIA	NUMERO DE VOTOS	% PARTIDO EN TI	VOTACION POSITIVA	VOTACION	VOTACION NEGATIVA	RADICADO
1	28.812.388	GARCIA MUÑOZ ADELA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 678.038	38.823.937	0,2439%	0,2439%	POSITIVO		1
1	93.290.493	GUTIERREZ CASTAÑO ANA EL		Previsiones Sociales Fusuicario-Rosa	\$ 26.107.104	26.107.104	0,3520%	0,3520%	POSITIVO		101
1	6.945.208	CAS TAMERIA OSCAR		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 395.773	27.601.662	0,3009%	0,3009%	POSITIVO		3
1	93.286.475	CAIRO MUÑOZ NIVIA		Sueldos y Prestaciones Sociales	\$ 18.110.251	20.617.256	0,2784%	0,2784%	NEGATIVO	0,7186%	29
1	17.134.458	ARANGO VALLEJO GERARDO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 347.622	19.922.329	0,2609%	0,2609%	POSITIVO		1
1	38.217.084	SANCHEZ PALACIO LUIS ELINA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 343.847	19.696.974	0,2659%	0,2659%	POSITIVO		1
1	28.812.218	HERNANDEZ SERRATO MARIA HELDA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 428.633	19.464.341	0,2626%	0,2626%	POSITIVO		1
1	28.812.253	SANONVAL PRONAZA RAQUEL		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 331.397	18.975.238	0,2562%	0,2562%	POSITIVO		1
1	2.334.065	CHENEVY BLANCO ALBERTO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 343.088	18.475.389	0,2495%	0,2495%	POSITIVO		1
1	6.540.265	BERNAL JOSE SAMI		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 312.351	17.287.344	0,2416%	0,2416%	POSITIVO		1
1	6.441.871	TORO CASTAÑO CARLOS ALI		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 308.643	17.073.660	0,2307%	0,2307%	POSITIVO		1
1	6.540.265	CAVCOE TORO JOSHE		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 1.068.704	17.054.776	0,2311%	0,2311%	POSITIVO		1
1	2.135.364	PIREYO WILLIAM JOSE DEL CARMEN		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 289.899	17.164.336	0,2318%	0,2318%	POSITIVO		1
1	2.127.678	VAQUERO GOMEZ LUIS ENRIQUE		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 295.217	16.903.897	0,2302%	0,2302%	POSITIVO		1
1	28.826.648	CAS VILLANOS E. AURA MARIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 284.789	16.879.390	0,2296%	0,2296%	POSITIVO		1
1	6.442.428	PIREY VALINCHA ISRAEL		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 285.771	16.821.137	0,2292%	0,2292%	POSITIVO		1
1	6.442.428	GARCIA ANTONIO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 492.692	16.818.638	0,2291%	0,2291%	POSITIVO		1
1	2.132.274	SAMIN BERNALDO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 286.729	16.808.383	0,2289%	0,2289%	POSITIVO		1
1	394.284	MARTINEZ MUÑOZ ANICZAR		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 296.739	16.806.382	0,2289%	0,2289%	POSITIVO		1
1	2.135.811	PINZA JESUS ALFREDO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 286.185	16.386.731	0,2213%	0,2213%	POSITIVO		1
1	28.813.963	COBREA DE SANCHEZ MARIA GLORIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 282.400	16.164.248	0,2183%	0,2183%	POSITIVO		1
1	28.812.320	GARDON RUIZ ROSALBA		Cobro Actuarial	\$ 0	16.126.060	0,2176%	0,2176%	POSITIVO		1
1	5.942.611	MARTINEZ OSPINA LUIS ALFONSO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 273.891	15.963.386	0,2183%	0,2183%	POSITIVO		1
1	233.344	PINZA EDUARDO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 273.579	15.461.485	0,2154%	0,2154%	POSITIVO		1
1	2.332.925	ANGEL AGUILO BENSAMIN		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 272.321	15.393.848	0,2150%	0,2150%	POSITIVO		1
1	2.600.377	AGUILO FRANCISCO JAVIER		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 269.029	15.409.438	0,2150%	0,2150%	POSITIVO		1
1	2.846.960	TORO VILLANOS BERNARDO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 268.063	15.308.362	0,2131%	0,2131%	POSITIVO		1
1	2.331.344	VALINCHA CARLOS LIBARDO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 266.494	15.295.239	0,2131%	0,2131%	POSITIVO		1
1	2.385.396	GONZALEZ PINZA FABIO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 266.133	15.238.567	0,2126%	0,2126%	POSITIVO		1
1	6.542.138	ARANGO VALLEJO LUIS ZADE		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 264.892	15.165.238	0,2114%	0,2114%	POSITIVO		1
1	5.895.864	MUNOZ RIAN MARCELO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 262.668	15.046.145	0,2113%	0,2113%	POSITIVO		1
1	2.132.988	BARRERO RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 262.045	15.024.481	0,2109%	0,2109%	POSITIVO		1
1	2.399.961	CAS VILLANOS LUIS JOSE		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 261.881	14.998.101	0,2104%	0,2104%	POSITIVO		1
1	28.810.993	LOPEZ VILA DE V. MARIA ALICIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 261.063	14.948.148	0,2100%	0,2100%	POSITIVO		1
1	2.331.138	CHOCCHI JOSE FREDERICO		Cobro Actuarial	\$ 259.822	14.899.658	0,2099%	0,2099%	POSITIVO		1
1	2.328.195	MARTINEZ RODRIGUEZ DELFORDO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 257.017	14.831.479	0,2094%	0,2094%	POSITIVO		1
1	2.333.816	CAS VILLANOS DELIBERTO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 248.222	14.212.962	0,2107%	0,2107%	POSITIVO		1
1	2.332.884	LOPEZ MARIA TULLIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 244.362	13.991.880	0,1899%	0,1899%	POSITIVO		1
1	6.442.614	COBREA HIRSHMANO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 242.864	13.860.375	0,1871%	0,1871%	POSITIVO		81
1	2.332.148	VARGAS WEGEL ANTONIO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 233.318	13.279.287	0,1804%	0,1804%	POSITIVO		1
1	2.328.801	DAVIS SANCHEZ FERNANDO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 232.671	13.134.009	0,1801%	0,1801%	POSITIVO		1
1	2.332.362	RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTOR MARCELO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 232.848	13.102.929	0,1800%	0,1800%	POSITIVO		1
1	2.327.740	CHAVEZ ROBERTO ALFONSO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 231.262	13.247.947	0,1793%	0,1793%	POSITIVO		1
1	2.847.274	CHAVEZ CASTAÑO LIBARDO MARCA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 228.240	13.143.336	0,1783%	0,1783%	POSITIVO		1
1	6.544.179	MUNOZ ROSARIO TELMO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 228.466	13.198.213	0,1783%	0,1783%	POSITIVO		1
1	2.325.460	MALDONADO JOSE DELGADO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 228.218	13.130.283	0,1778%	0,1778%	POSITIVO		1
1	2.332.198	PRINCELA LORCA DO HEYTON		Cobro Actuarial	\$ 228.755	13.098.336	0,1780%	0,1780%	POSITIVO		1
1	28.813.800	FLOREZ BENOIN WALDIRA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 228.667	13.087.665	0,1780%	0,1780%	POSITIVO		1
1	28.823.916	HERNANDEZ DE PINEDA ANA ESTERITA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 227.253	13.013.304	0,1767%	0,1767%	POSITIVO		1
1	2.328.748	AGUILO VALBUENA RIBAN		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 214.664	12.894.368	0,1719%	0,1719%	POSITIVO		1
1	2.330.218	HERNANDEZ GAITAN FRANCISCO JAVIER		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 222.465	12.737.587	0,1728%	0,1728%	POSITIVO		1
1	5.945.914	RODRIGUEZ MUÑOZ LEONTELMO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 222.461	12.737.587	0,1728%	0,1728%	POSITIVO		1
1	28.806.483	BELTRAN DE CLAVIRO HELDA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 216.254	12.387.580	0,1672%	0,1672%	POSITIVO		1
1	2.394.238	TELLEZ ALFONSO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 208.465	11.932.874	0,1618%	0,1618%	POSITIVO		1
1	2.327.253	BOCARTEROS RONDON OCTAVIO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 207.754	11.895.846	0,1608%	0,1608%	POSITIVO		1
1	28.811.918	SANCHEZ DE MUÑOZ MARIA CRISTINA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 203.361	11.844.387	0,1618%	0,1618%	POSITIVO		1
1	28.810.284	MORALES DE AVILA HELENA		Labores A.T.	\$ 1.131.380	11.838.725	0,1620%	0,1620%	POSITIVO		127
1	2.397.429	SALAZAR MARTINEZ LUIS ANSEL		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 200.888	11.491.282	0,1551%	0,1551%	POSITIVO		1
1	28.808.348	LOPEZ PINEDA POLARINA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 197.891	11.331.181	0,1539%	0,1539%	POSITIVO		1
1	28.808.254	MURCIA VILA DE CASTRO ROSA INES		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 196.734	11.207.017	0,1513%	0,1513%	POSITIVO		1
1	1.349.295	AGUILO MONTES JESUS ELIAS		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.808.208	ANGEL AGUILO ALBA TERESA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.814.277	AYENIANO LOPEZ HELDA MARIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.331.494	BERNAL MARCO TULIO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	5.945.986	BETANCOURTH GARCIA GUSTAVO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.332.765	BONILLA GUZMAN JOSE DE JESUS		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.807.285	CARDONA ANA TULLIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.331.618	CASTRO ARTUNANAGA ROSA JACOB		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.331.361	CASTRO PINEDA RAMON ELIAS		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.826.708	CHUENTES BRAVO MARIA OTILIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.328.921	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ARTURO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.330.738	GRACIA CARDOSO FERNANDO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.333.778	BERNAL ANICZAR		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.395.931	LORENDO JESUS MARIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.333.262	MARTINEZ OSPINA ALBERTO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.804.843	MISAS CAMARGO ELISA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.958.038	MONTALEGRO VILA DE S. LILIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.813.252	MORALES DE HERNANDEZ ESTELLA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.333.120	MORANO FRANCO MARCELO GUSTAVO		Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.808.451	MUNOZ VILA DE FRANCO CAROLA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.395.624	PINEDA LUIS ENRIQUE		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.329.348	POLANCO DAELA DAORBERTO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.328.877	SANCHEZ BETANCOURTH FREDICTO		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	2.327.882	SANCHEZ BETANCOURTH JORGE		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.804.641	SANCHEZ DE MUÑOZ ANA PAULINA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	65.718.858	RODRIGUEZ MUÑOZ SANCHEZ VIRGINIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1
1	28.804.694	RODRIGUEZ SOL MARIA		Prestate Adicional y Cobro Actuarial	\$ 191.217	10.948.030	0,1479%	0,1479%	POSITIVO		1

ID	NOMBRE	FECHA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1	61.294.441 BORGES JESUS ANTONIO	Laborales A.T.	5.976.295	5.976.295	0,08275%			
1	38.241.261 BORGES NAHANK ELVIA	Laborales A.T.	4.888.851	4.888.851	0,06119%			
1	5.942.203 MARTINEZ PEDRO	Liquidación Ordenario en Negociación	4.500.000	4.500.000	0,04269%	0,04269%	POSITIVO	43
1	17.146.430 BORGES MARTINEZ LUGO	Sueldos	4.290.000	4.290.179	0,05799%	0,05799%	POSITIVO	108
1	61.289.201 BELANDIA LUNA ORLANDO	Sueldos en Transición	4.198.540	4.198.540	0,04649%	0,04649%	POSITIVO	63
1	66.713.590 BORGES GERALDO SANDRA MELINA	Laborales A.T.	4.059.638	4.059.638	0,05483%	0,05483%	POSITIVO	81
1	66.713.170 BORGES JIMENEZ LUZ YAMETH	Laborales A.T.	3.548.261	3.548.261	0,04793%			
1	66.496.250 BORGES OMBRE SUIAY	Laborales A.T.	3.548.261	3.548.261	0,04793%	0,04793%	POSITIVO	114
1	5.946.345 BORGES ARTURO CASTANO CELSI	Sueldos	3.277.229	3.408.917	0,04649%	0,04649%	POSITIVO	46
1	5.947.240 BORGES POMEBO ORLANDO	Sueldos y Retenciones	3.314.963	3.317.863	0,04481%	0,04481%	POSITIVO	34
1	63.291.498 BORGES RAMIREZ JUAN CARLOS	Laborales A.T.	3.316.763	3.316.763	0,04480%	0,04480%	POSITIVO	113
1	66.710.253 BARRAGAN MARIA MAGNIA	Laborales A.T.	3.111.548	3.111.548	0,04203%	0,04203%	POSITIVO	121
1	66.714.288 BORGES LUZ STELLA	Laborales A.T.	3.008.374	3.008.374	0,04009%			
1	66.710.298 PERA MARIA CRISTINA	Laborales A.T.	2.981.328	2.981.328	0,04028%	0,04028%	POSITIVO	118
1	63.289.547 GONZALEZ CORDERO JAVIER	Laborales A.T.	2.957.548	2.957.548	0,03992%	0,03992%	POSITIVO	117
1	5.947.318 GALVEZ PERDOMO OSWALDO	Reservorios Conceptual	2.250.000	2.893.896	0,03899%			
1	63.287.689 VALDES PERAZO HENRY ALFONSO	Sueldos	2.248.763	2.251.206	0,03766%	0,03766%	POSITIVO	33
1	28.816.068 BELLO CASTAÑEDA ESTHA	Laborales A.T.	2.496.364	2.496.364	0,03276%	0,03276%	POSITIVO	119
1	5.946.435 BORGES ROSA HERNANDEZ	Sueldos y Retenciones Primes	2.480.478	2.483.570	0,03272%	0,03272%	POSITIVO	14
1	28.813.508 PARRA DE ESCOBAR BEATRIZ	Reservorios Conceptual	1.838.720	2.385.113	0,03181%			
1	63.285.200 PERDOMO BORGANCO DANIELO	Predicaciones Sociales Funcionario Retiro	2.288.345	2.288.345	0,03063%	0,03063%	POSITIVO	104
1	38.283.170 BORGES BARRAGAN LAURA YAMETH	Sueldos y Retenciones Primes	2.138.183	2.139.111	0,02877%	0,02877%	POSITIVO	80
1	5.945.581 BORGES LANCHECHI ALVARO	Sueldos y Retenciones Primes	2.128.284	2.128.284	0,02875%	0,02875%	POSITIVO	64
1	38.816.567 BORGES CAROLINA MARCELA	Laborales A.T.	2.114.768	2.114.768	0,02850%	0,02850%	POSITIVO	115
1	5.943.876 BORGES DELGADO CORTES	Sueldos y Retenciones	2.054.940	2.054.940	0,02750%	0,02750%	POSITIVO	45
1	5.946.252 BORGES PEREZ ALVARO	Predicaciones Sociales Funcionario Retiro	2.023.154	2.023.154	0,02733%	0,02733%	POSITIVO	37
1	38.251.813 BORGES CLARA BESS	Laborales A.T.	2.015.134	2.015.134	0,02722%	0,02722%	POSITIVO	100
1	28.823.228 GONZALEZ DE ALARCON NATIVIDAD	Laborales A.T.	2.011.434	2.011.434	0,02719%			
1	63.289.120 SOLANO HENDONZA JORGE FRANCISCO	Sueldos	1.997.455	1.997.455	0,02683%	0,02683%	POSITIVO	89
1	7.113.224 HERRERA CELSI CLIMACO	Reservorios Conceptual	1.790.078	1.986.877	0,02684%	0,02684%	POSITIVO	44
1	63.288.648 BORGES GONZALEZ GERMAN	Sueldos y Retenciones Primes	1.959.170	1.961.951	0,02449%	0,02449%	POSITIVO	103
1	28.823.240 DURAN ROSAS DASSY HYDRAH	Sueldos	1.760.940	1.763.463	0,02382%	0,02382%	POSITIVO	35
1	63.283.180 PARRA JOSE DEL CARMEN	Laborales A.T.	1.584.248	1.584.248	0,02149%	0,02149%	POSITIVO	112
1	63.074.371 BORGES ABREU LADENIA	Compras Administrativa Hotel de Turismo	1.533.404	1.533.404	0,02069%			
1	63.13.728 REYES VELASQUEZ NANCY	Laborales A.T.	1.454.446	1.454.446	0,02050%	0,02050%	POSITIVO	114
1	5.947.851 GALVEZ SANTA CARLOS	Sueldos y Retenciones Primes	1.442.128	1.443.543	0,02050%	0,02050%	POSITIVO	41
1	63.288.313 TELLEZ QUINTANA ORLANDO	Sueldos y Retenciones Primes	1.389.237	1.390.481	0,02039%	0,02039%	POSITIVO	83
1	5.945.280 BORGANCO QUINTERO JAME	Sueldos y Retenciones Primes	1.370.388	1.371.593	0,02033%			
1	63.289.220 BORGES ANGEL RAED	Sueldos, Válores y Retenciones Primes	1.315.478	1.316.050	0,02017%	0,02017%	POSITIVO	40
1	38.825.170 DELGADO PERDOMO ANIBAL	Sueldos y Retenciones Primes	1.294.278	1.305.433	0,02044%	0,02044%	POSITIVO	27
1	63.294.260 BORGES NORMAN RAFFISON	Sueldos y Retenciones Primes	1.279.288	1.282.593	0,02123%	0,02123%	POSITIVO	18
1	63.291.228 BORGES ORTIZO ALVARO JAVIER	Sueldos y Retenciones Primes	1.243.363	1.244.202	0,02178%	0,02178%	POSITIVO	60
1	38.823.412 BORGES LUIS LUIS MERY	Sueldos y Retenciones Primes	1.243.137	1.244.212	0,02178%	0,02178%	POSITIVO	38
1	66.718.254 BORGES CIBOLLOS YENNY	Sueldos, Válores y Retenciones Primes	1.198.348	1.197.487	0,02161%	0,02161%	POSITIVO	48
1	66.713.887 BORGES BENITEZ MARITZA EDITH	Sueldos y Retenciones Primes	1.158.777	1.159.751	0,02156%	0,02156%	POSITIVO	28
1	5.946.241 LUIS ALBERTO KELA GE	Reservorios Conceptual y Transporte	1.103.328	1.103.881	0,02141%	0,02141%	POSITIVO	36
1	5.946.190 JUSTA MORGALVE GELFARDO	Reservorios Conceptual y Transporte	1.083.205	1.083.750	0,02144%	0,02144%	POSITIVO	102
1	63.288.430 BORGES ZAMBRANO S.	Reservorios Conceptual y Transporte	1.083.320	1.083.320	0,02143%	0,02143%	POSITIVO	96
1	63.285.780 BORGES CASTELLANOS CARLOS FLAMING	Sueldos y Retenciones Primes	1.077.141	1.078.119	0,02144%	0,02144%	POSITIVO	57
1	5.946.124 REYES ZULLAGA JAME	Sueldos y Retenciones Primes	1.072.113	1.072.113	0,02144%	0,02144%	POSITIVO	97
1	63.285.841 BORGES MARGIE ALBERTO K.	Reservorios Conceptual y Transporte	1.063.320	1.063.320	0,02143%	0,02143%	POSITIVO	104
1	14.273.115 BORGES JAVIER	Sueldos y Retenciones Primes	1.029.561	1.030.438	0,02142%	0,02142%	POSITIVO	58
1	63.289.481 BORGES WILLIAM DIAZ SILVA	Reservorios Conceptual y Transporte	886.566	1.028.511	0,02189%			
1	63.289.970 BORGES TOVAR ALFONSO	Sueldos y Retenciones Primes	1.025.970	1.027.948	0,02188%	0,02188%	POSITIVO	25
1	5.945.650 BORGES SANCHEZ CASTRO	Sueldos y Retenciones Primes	1.024.096	1.025.305	0,02188%	0,02188%	POSITIVO	16
1	5.941.310 BORGES PARRA GABRIEL	Sueldos y Retenciones Primes	1.022.413	1.023.493	0,02182%			
1	38.284.557 BORGES CLIMAS THERISTE DE JESU	Predicaciones Sociales Funcionario Retiro	1.017.689	1.017.689	0,02175%			
1	28.823.288 GARCIA HERNANDEZ ESTERCA	Sueldos y Retenciones Primes	1.015.291	1.016.266	0,02174%	0,02174%	POSITIVO	42
1	5.947.925 GELANDINO CRUZ	Reservorios Conceptual y Transporte	887.850	1.008.939	0,02163%			
1	5.943.250 BORGES REYES JOSE FREDY	Reservorios Conceptual	851.256	1.007.747	0,02161%			
1	14.272.650 BORGES LUIS ALBERTO	Docente Universidad del Tolima Libano	837.493	1.004.549	0,02154%			
1	28.823.330 BORGES DE ZAPATA ROSALBA	Laborales A.T.	879.290	879.290	0,02132%	0,02132%	POSITIVO	105
1	66.712.621 BORGES FERNANDEZ MARTHA CELIA	Sueldos y Retenciones Primes	994.533	985.517	0,02104%	0,02104%	POSITIVO	82
1	6.026.780 DELGADO TORRES GERMAN ALBERTO	Sueldos, Válores y Retenciones Primes	841.234	842.146	0,02184%			
1	21.256.257 BORGES DE HERRERA GLORIA E.	Sueldos y Retenciones Primes	850.204	851.049	0,02185%	0,02185%	POSITIVO	54
1	5.944.940 BORGES LUCIA ALFONSO	Sueldos y Retenciones Primes	830.801	831.772	0,02129%	0,02129%	POSITIVO	20
1	5.946.184 BORGES DE LOS RIOS	Reservorios Conceptual y Transporte	859.025	837.840	0,02134%	0,02134%	POSITIVO	101
1	66.714.084 BORGES ROSCO MARCELA	Sueldos y Retenciones Primes	793.121	793.327	0,02122%	0,02122%	POSITIVO	24
1	5.947.871 BORGES SANCHEZ CASTRO	Reservorios Conceptual	673.270	789.785	0,02188%	0,02188%	POSITIVO	106
1	28.824.884 MARTINEZ DE G. LUZ NANCY	Sueldos y Retenciones Primes	783.098	783.881	0,02189%	0,02189%	POSITIVO	61
1	66.710.555 BORGES BELTRAN HELGA VIRGINIA	Sueldos y Retenciones Primes	777.102	777.804	0,02181%	0,02181%	POSITIVO	26
1	66.716.123 BORGES ROSA LUZ ADELIX	Sueldos y Retenciones Primes	775.866	776.842	0,02189%	0,02189%	POSITIVO	28
1	28.823.427 BORGES BORGES ESPERANZA	Sueldos y Retenciones Primes	768.654	769.428	0,02189%	0,02189%	POSITIVO	17
1	63.285.390 BORGES DIARTE DANIEL	Sueldos y Retenciones Primes	725.487	761.206	0,02189%	0,02189%	POSITIVO	111
1	66.713.617 BORGES CASALLAS JACQUELINE	Sueldos y Retenciones Primes	753.150	753.926	0,02189%	0,02189%	POSITIVO	107
1	66.710.818 GONZALEZ BALBUENA OLGA LUCIA	Sueldos y Retenciones Primes	742.777	743.555	0,02189%	0,02189%	POSITIVO	43
1	66.713.820 BORGES LOANZA OLGA CECILIA	Sueldos y Retenciones Primes	720.841	721.623	0,02088%	0,02088%	POSITIVO	66
1	5.947.180 BORGES ALVARO ESPINOSA LAURENCE	Reservorios Conceptual	624.240	628.554	0,02174%	0,02174%	POSITIVO	47
1	2.331.824 BORGES RAMIRO RODRIGUEZ	Reservorios Conceptual	634.240	638.554	0,02174%	0,02174%	POSITIVO	126
1	7.333.824 BORGES GUILLERMO ALFONSO	Sueldos, Válores y Retenciones Primes	642.950	643.934	0,02079%	0,02079%	POSITIVO	30
1	66.710.685 BARRAGAN NATIVIDAD	Sueldos y Retenciones Primes	635.178	635.813	0,02080%	0,02080%	POSITIVO	23
1	21.835.307 OLGA LUISA TOLEDO BURBULEA	Servicios	480.000	611.000	0,02049%			
1	5.946.465 BARRAGAN NELSON	Compras servicios como docente	559.811	559.811	0,02056%			
1	66.710.430 BORGES TELLEZ EDUARDO ALFONSO	Prime Natividad Funcionario Retiro	544.434	544.434	0,02075%			
1	5.946.167 BORGES ROBERTO GABRIEL CASO	Reservorios Conceptual	468.180	510.000	0,02084%			
1	66.710.288 GARCIA BORGES DORIS	Colombias	485.474	485.474	0,02029%			
1	66.288.430 BORGES GELFARDO	Reservorios Conceptual	483.320	483.320	0,02029%	0,02029%	POSITIVO	22
1	66.287.973 LUIS GABRIEL RAMIRO B.	Reservorios Conceptual	483.320	483.320	0,02029%	0,02029%	POSITIVO	44
1	28.804.136 MARIA BEGO LONDOÑO DE GUERRA	Reservorios Conceptual	483.320	483.320	0,02029%	0,02029%	POSITIVO	94
1	66.289.884 MONTANA G. FRANCISCO HENRY	Reservorios Conceptual	483.320	483.320	0,02029%	0,02029%	POSITIVO	95
1	5.917.298 BELLANOS GUSTAVO ANTONIO	Reservorios Conceptual	483.320	483.320	0,02029%	0,02029%	POSITIVO	32
1	66.712.302 PARRA CASTILLO CLAYBETH	Compras negociadas Hotel de Turismo	448.858	448.858	0,02056%			
1	66.287.981 NERY HERRERA BERNABE	Reservorios Conceptual	425.000	5.075.144	0,02014%	0,02014%	POSITIVO	110
1	5.946.944 VILLALBA GARRON ROSAS	Sueldos y Retenciones Primes	380.848	381.284	0,02014%	0,02014%	POSITIVO	86
1	28.814.748 BARRAGAN AYSA DASSY	Reservorios Conceptual	360.360	360.360	0,02087%	0,02087%	POSITIVO	18
1	63.285.174 PALAZO J. HERNANDO	Reservorios Conceptual	360.360	360.360	0,02087%	0,02087%	POSITIVO	23
1	63.291.240 BORGES GUSTAVO BENVENUE	Reservorios Conceptual	338.234	338.234	0,02047%	0,02047%	POSITIVO	55
1	7.330.825 BORGES LUIS ROBERTO	Plasado Adicional Pensionado	288.425	288.425	0,02061%	0,02061%	POSITIVO	5
1	5.946.533 TORRES ABELLO CESAR AUGUSTO	Reservorios Conceptual	257.400	257.400	0,02348%	0,02348%	POSITIVO	109
1	17.140.207 MARTINEZ WLOREZ IVAN	Compras Funcionario Retiro	214.750	214.750	0,02260%			

4 Jul

1	2.330.999.995	GUSTAVO	Mosidad Adicional Pensionado	\$ 291.217	192.991	0,0001%	0,0026%	POSITIVO	
1	66.715.576	LOTERIO OSPINA ANA PELO	Cuentas	\$ 292.107	192.107	0,00259%			3
1	18.497.921	ROMALES URRUTIA OLIVERA	Pensionados Corporal	\$ 126.266	170.853	0,00231%	0,0021%	POSITIVO	6
1	91.281.893	CASTRO COSTARRA FERIA	Salario con de agosto de 2001	\$ 156.266	198.584	0,00228%	0,00228%	POSITIVO	138
1	68.714.454	VELAZCO OLIVAN MARIA ELEZENA	Retiro con de agosto de 2001	\$ 126.151	126.151	0,00218%	0,0018%	POSITIVO	108
1	93.285.410	ORTIZ CORTES ANGEL	Pensionados sociales Funcionario Retiro	\$ 96.329	96.329	0,00194%			
1	86.710.266	MARICHA ROMALES ESPERANZA	Laborales A.T.	\$ 80.836	80.836	0,00189%			
1	18.123.290	AVE A RUBIO ALFONSO	Transporte	\$ 62.120	58.324	0,00176%			
1	93.297.231	SANCHEZ CESAR ARMANDO	Transporte	\$ 35.000	40.000	0,00155%			
1	2.336.071	RAMA HERNANDEZ DAVID	Honorarios Consejo	\$ 32.474	38.850	0,00152%	0,0005%	POSITIVO	54
1	7.488.723	RODRIGO BLANCO	Honorarios Consejo	\$ 3.282	3.540	0,00055%			
1	28.712.592	ACEVEDO GUZMÁN WILF ARMANDO	Laborales A.T.	\$ 2.722	2.722	0,00049%			
1	28.816.485	TRUJILLO GARCIA ESPERANZA	Laborales A.T.	\$ 911.998	0	0,00000%			
			<b>TOTAL LABORALES Y PENSIONADO</b>	<b>241.729.186</b>	<b>1.911.768.708</b>	<b>20,42925%</b>	<b>13,6211%</b>		<b>3,7944%</b>
2	8999699-0	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO	Crédito del Presupuesto Nacional	\$ 1.877.900.000	2.318.964.472	31,28201%	31,2820%	POSITIVO	171
2	89770128-0	HOSPITAL REGIONAL LIBRANO	Servicios Hospitalarios	\$ 416.391.207	462.475.605	8,24602%	8,24602%	POSITIVO	47
2	80231807-0	HOSPITALS DE INFERMIEROS Y CESANTIAS	Aportes a pensiones	\$ 143.079.490	158.308.454	2,28143%	2,28143%	POSITIVO	1
2	80140949-0	CALZAGUILO	Régimen Subsidiado	\$ 143.962.838	143.962.838	1,94900%			
2	83999284-4	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Aportes Ordinarios	\$ 118.625.315	118.625.315	1,62724%	1,60229%	POSITIVO	88
2	83006404-0	OLIMPIA VIVIR	Régimen Subsidiado	\$ 76.278.899	76.278.899	0,94871%	0,94871%	POSITIVO	75
2	80960236-1	I.C.E.F.	Aportes parafiscales	\$ 58.191.381	66.536.717	0,94463%	0,94463%	POSITIVO	76
2	806286250	FINOTER	Capital e Intereses Deuda	\$ 62.802.206	62.802.206	0,84535%	0,84535%	POSITIVO	130
2	80030148-4	COMPAÑALDO	Régimen Subsidiado	\$ 36.553.827	36.553.827	0,49084%			
2	80030480-4	PENSIONES SANTANDER	Aportes a Pensiones	\$ 35.286.108	35.286.108	0,47461%	0,47561%	POSITIVO	7
2	8.643.740	CAFAPCOH	Régimen Subsidiado	\$ 24.911.203	24.911.203	0,47155%			
2	83000760-4	ECOPROCS	Régimen Subsidiado	\$ 24.423.429	24.423.429	0,46838%	0,46838%	POSITIVO	20
2	86021204-1	I.T.S.	Aportes Parafiscales y Cuentas Partes Pasivas	\$ 27.883.988	27.828.256	0,37725%	0,37725%	POSITIVO	73
2	86070336-5	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL	Aportes parafiscales	\$ 19.307.132	23.512.241	0,31408%			
2	86080360-5	FORMACION COLOMBIANA DE MUNICI	Cuentas Interferencia Asocacion	\$ 19.167.070	19.167.070	0,25989%			
2	80013840-7	PENSIONES COLOMBIA	Aportes a pensiones	\$ 18.886.329	18.886.329	0,25477%	0,25477%	POSITIVO	4
2	80021205-1	COMPATOLIMA	Aportes Parafiscales	\$ 14.744.477	15.774.271	0,21300%	0,21300%	POSITIVO	72
2	80022408-0	FONDO DE PENSIONES FORVIERO	Aportes a Pensiones	\$ 12.079.082	13.088.801	0,17639%	0,17639%	POSITIVO	3
2	80022408-0	PENSIONES FORVIERO	Aportes a pensiones	\$ 4.867.080	4.865.920	0,06609%	0,06609%	POSITIVO	3
2	800286250	FINOTER-FTS	Reintegración Liquidación Convenio	\$ 12.238.594	12.238.594	0,16530%	0,16530%	POSITIVO	123
2	80017941-9	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION	Aportes Parafiscales	\$ 9.748.502	11.785.240	0,15941%	0,15941%	POSITIVO	62
2	809996034-1	ESNA	Aportes parafiscales	\$ 9.898.562	11.886.127	0,15749%	0,15749%	POSITIVO	77
2	809996034-1	CAJIA DE PROVISION SOCIAL CAPOCOM	Cuentas Partes Pasivas	\$ 8.055.034	10.828.055	0,14627%	0,14627%	POSITIVO	89
2	808106794	HOSPITAL ESPECIAL LA GRANJA INTEND	Servicios Hospitalarios	\$ 4.726.464	10.351.182	0,13824%			
2	809996125-4	E.T.E.	Cuentas Partes Pasivas	\$ 6.125.728	6.125.728	0,08274%			
2	80054080-2	LUNPEC	Régimen Subsidiado	\$ 5.804.742	5.804.742	0,07840%			
2	2.877.794	CELESTIO ALFONSO ARANGO TORO	Pago cuotas Convenio	\$ 2.534.400	4.760.039	0,06468%			
2	8099962319	TELECOM	Serv. Telefonía Admón. Municipal	\$ 4.762.580	4.762.580	0,06423%			
2	800142110-7	SUPERINTENDADO Y REGISTRO PENAL	Cuentas Partes Pasivas	\$ 2.274.329	2.497.517	0,03385%	0,03403%	POSITIVO	70
2	80010703-7	FINER & S.P.	Servicio de Asop	\$ 1.578.825	2.407.559	0,03251%	0,03251%	POSITIVO	12
2	80070170-6	HOSPITAL FEDERICO LLORAS ACOSTA	Servicios Hospitalarios	\$ 874.758	2.053.447	0,02774%			
2	8.943.730	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMEN	Cuentas Partes Pasivas	\$ 1.247.414	2.259.903	0,03101%			
2	8.888.113-1	IMPRESORIA NACIONAL DE COLOMBIA	Reintegración Suscripción al diario oficial	\$ 545.000	345.000	0,00465%			
2	80001790-8	ELIOTRIFICADORA DEL TOLIMA	Cuentas Partes Pasivas	\$ 1.171.819	242.775	0,00202%	0,00196%	POSITIVO	74
2	800.084.271	COLOMBIA P.F.S.	Pago a S R 9875566 mes octubre -00	\$ 296.228	211.507	0,00289%	0,00289%	POSITIVO	75
			<b>TOTAL ENTIDADES PUB Y SER SOC</b>	<b>3.917.169.753</b>	<b>3.760.969.685</b>	<b>68,79854%</b>	<b>67,3152%</b>		<b>0,0000%</b>
3	80001790-1	BANCO AGRIARIO	Capital Adelantado	\$ 1.127.228.287	1.127.228.287	15,3660%	15,3660%	POSITIVO	133
3	80001790-8	BANCO OLIMPIA	Capital Adelantado	\$ 278.134.474	317.811.869	4,15788%	4,15788%	POSITIVO	130
3	80000296-1	BANCAPE	Capital Adelantado	\$ 204.717.086	204.717.123	2,75607%	2,75607%	POSITIVO	134
3	80000778-9	BANCO POPULAR	Capital Adelantado	\$ 179.223.227	192.331.117	2,43899%	2,43899%	POSITIVO	128
3	80001790-1	BANCO AGRIARIO	Cuentas partes pasivas	\$ 948.323	738.841	0,00982%	0,00982%	POSITIVO	132
			<b>TOTAL ENT FINANCIERAS</b>	<b>1.889.288.747</b>	<b>1.838.117.780</b>	<b>34,71928%</b>	<b>32,2963%</b>		<b>1,4288%</b>
4	14.114.871	JONORIO SANTOS RUBEN	Pago final Contratos	\$ 57.199.633	61.278.589	1,26962%	1,26962%	POSITIVO	86
4	2.395.549	LATORRE MIGUEL HERNANDEZ	Servicio de Reparación Directa	\$ 41.000.000	41.000.000	0,85378%	0,85378%	POSITIVO	25
4	14.216.288	CASTAÑO RAMBA FREDY	Servicios Intermedios	\$ 11.217.200	16.601.162	0,32423%			
4	80000968-7	FONDO NACIONAL DEL GAMAJO	Cuota Fomento Ganadero	\$ 15.501.563	18.505.550	0,38914%			
4	8.940.938	CONRADO HERNAN CAROLINA GARCIA	Pago final contratos del 2001 Revisión	\$ 9.038.738	14.854.880	0,30944%			
4	80020300-3	ESTACION DE SERVICIO LIBRANO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 5.122.126	6.171.577	0,12788%			
4	123.688	RES ASQUEZ DEON MAXIMILIANO	Pago acta de obra No.01 Fomentación	\$ 3.868.442	8.378.343	0,17318%			
4	76.485.508	MORALES AYALA OCTAVIO ALEJANDRO	Acta de entrega 02 y Buzas 70 contratos	\$ 4.478.124	8.079.180	0,16912%			
4	80900602-4	ASOCIACIONES	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.617.344	7.444.750	0,15686%	0,15686%	POSITIVO	18
4	38.811.646	FOTOCOPIAS LIBRANO VIA LUISA SALAZAR	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 4.441.430	6.672.774	0,14003%	0,14003%	POSITIVO	83
4	8.947.389	ORDENZO TAPAS Y OTROS	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 4.250.308	5.207.607	0,10924%			
4	75.072.129	MARTINEZ HUGO A. Y OTROS	Docente Universidad del Tolima Librano	\$ 4.281.592	4.938.836	0,10612%			
4	9078988	PUTUBARGO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 3.384.167	3.820.860	0,08161%			
4	80030061-4	TESORERIA MUNICIPAL	Documento de cuenta y nóminas	\$ 3.346.016	3.346.016	0,04522%	0,04522%	POSITIVO	80
4	12.271.388	CAICEDO SAavedra CARLOS ARTURO	Inemates	\$ 3.124.262	3.124.262	0,04209%			
4	18.791.791	ALZATE JOSE OSWALDO	Salarios docente Universidad del Tolima	\$ 2.824.878	2.812.794	0,03599%			
4	46.715.428	TORO REVILLAS ANGELICA	Pensionados Sociales Funcionario Retiro	\$ 2.706.735	2.706.735	0,03484%	0,03484%	POSITIVO	72
4	28.616.518	MISOLANIA PAGUE MEMIS	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.618.820	2.618.700	0,03379%			
4	80016280-0	PSICOOLIMPIA	Comisión Admón. Pedagogía	\$ 2.288.000	2.288.000	0,02969%	0,02969%	POSITIVO	89
4	80001902-3	MAGSABAND	Documento de cuenta y nóminas	\$ 1.951.040	1.951.040	0,02525%			
4	2.338.173	MAANO ALFONSO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.200.000	1.192.645	0,01499%			
4	80001887-4	CONSORCIO ROLANDO	Cuentas Partes Pasivas	\$ 1.469.834	1.712.851	0,02254%			
4	3.545.281	CLUB DE ENSEÑANZAS PRINCIPAL	Documento de cuenta y nóminas	\$ 1.622.700	1.622.700	0,02182%	0,02182%	POSITIVO	4
4	38.125.825	HERNANDEZ MIGUEL DEL PEAR	Servicios Docentes Universidad del Tolima	\$ 1.424.938	1.424.938	0,01825%			
4	28.834.823	SOLERA CASTELLANOS OLIVERA	Honorarios Consejo	\$ 1.424.938	1.424.808	0,01824%	0,01824%	POSITIVO	11
4	75.072.129	MARTINEZ HUGO ALEJANDRO	Docente Universidad del Tolima Librano	\$ 1.312.432	1.406.297	0,01800%			
4	38.241.439	SAPTA MAXIMILIANO DEL TOLIMA	Planes y subsidios	\$ 1.303.624	1.393.030	0,01801%			
4	81.386.346	PIATA MURDO PEABO EN ALBERTO	Pago Convenio conferencia del 2001	\$ 1.000.000	1.177.138	0,01800%			
4	93.293.612	RODRIGUEZ TIEVA WILF EDUARDO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.361.761	1.361.708	0,01814%			
4	2.238.181	RODRIGUEZ TIEVA WILF EDUARDO	Arrendamiento local vivienda	\$ 1.300.000	1.300.000	0,01756%			
4	8.881.184	RODRIGUEZ SANDOZ ANGEL	Salario Docente Universidad del Tolima	\$ 1.125.047	1.208.581	0,01628%			
4	28.136.807	SANCHEZ LUIS MARCELO	Docente Universidad del Tolima Librano	\$ 1.125.047	1.208.581	0,01628%			
4	80001240-3	DISTRIBUCIONES Y SALAS AVIONADO GRAN	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 999.166	1.186.245	0,01594%			
4	28.804.462	MARQUEZ DE REYES MARINA	Gastos Fines	\$ 1.100.000	1.100.000	0,01486%	0,01486%	POSITIVO	6
4	83008508-1	ALFONSO LIRY	Documento de cuenta y nóminas	\$ 1.087.800	1.087.800	0,01469%			
4	801.001.012	ELIENY	Transferencia 1999	\$ 1.000.000	1.000.000	0,01315%			
4	1.947.871	REYES CARIBLO CARLOS IVAN	Cuentas	\$ 979.929	934.249	0,01279%			
4	1.947.847	LEON VELASQUEZ RAHIBO	Servicio de Transporte Escolar	\$ 870.000	877.130	0,01185%			
4	38.280.400	ARCHENDEZ DIANA MARCELA	Arrendamiento bien inmueble	\$ 860.000	871.290	0,01179%			
4	1.943.699	SANCHEZ TOMAS	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 857.760	857.390	0,01159%	0,01159%	POSITIVO	10
4	14.199.778	VALBUENA A. POLIDORO	Suministro de Repuestos (OT 01)	\$ 531.280	844.830	0,01141%			

5 pu

4	41.733.879	UNIFORME BLANCA ALICIA	Salario Docente Universidad del Tolima	\$ 753.908	804.261	0,01109%		
2	15.980.836	PERRETOPIA EL SORTIDOR	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 627.422	800.706	0,11649%		
2	30.326.120	LOPEZ MARCELA	Salario Docente Universidad del Tolima	\$ 749.905	803.650	0,11805%		
2	5.941.233	REYES SANCHEZ RUIRO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 751.900	783.554	0,11099%		
2	80013816-7	COOPMUNALES	Descuento de cuenta y nóminas	\$ 747.000	747.000	0,11009%		
2	26.812.531	TIPOGRAFIA Y TIPOGRAFIA LIBANO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 660.000	709.130	0,09959%		
2	95.795.297	AMOLIGOSA COMBARIZA JORGE	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 540.000	655.143	0,09889%		
2	80018854-3	COOPMUNAL LTDA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 458.514	553.700	0,20751%		
2	80000022-7	CASA EDITORIAL EL TIEMPO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 430.000	544.140	0,09735%		
2	83093679-2	CONSEJO TORRES GARRONMUNTALES	Inscripción Nacional Actualización en ca	\$ 440.800	539.807	0,09789%		
2	5.940.824	INDIO BOZO BRUN ALBERTO	Transporte Escolar	\$ 527.777	527.777	0,09713%		
2	8190204-2	ADOLFO BION KENNEDY	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 440.000	527.146	0,09712%		
2	20.567.234	TRIANA HERRERA YENNY ROCIO	Prima Vacacional Funcionario Retiro	\$ 460.327	460.327	0,09649%		
2	5.944.130	RODRIGUEZ HERMANO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 465.873	472.832	0,09540%	0,09643%	POSITIVO
2	5.940.579	SANCHEZ ALVARO A.	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 360.000	472.177	0,09538%		
2	80719409-3	MARTINEZ MARTHA CONSUELO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 370.000	463.106	0,09613%		
2	5.940.888	GALVIS BARRB	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 203.200	445.448	0,09602%		
2	82.713.732	YOLANDA PACHON VALLEJO	Servicio Técnico	\$ 480.000	404.179	0,09573%		
2	5.297.895	GALIANO RAQUIN	Salario Docente Universidad del Tolima	\$ 374.963	401.808	0,09499%		
2	655.711.268	RAMONA MISCALAMBA ROCHO Y TORO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 303.000	380.000	0,09517%	0,09313%	POSITIVO
2	7.328.323	ALMACION ELECTRICO	Suministro Material Eléctrico	\$ 316.350	376.375	0,09509%		
2	81.790.639	ELECTRICOS LIBANO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 315.200	371.771	0,09504%		
2	14.273.857	MARILIANA COMBAO	Servicio Familiar	\$ 325.200	353.800	0,09479%		
2	80014740	C/CAHFER LUY CIA LTDA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 179.800	351.096	0,09474%		
2	802.138.840	INDUSTRIA VENACELLO LTDA.	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 331.700	334.842	0,09459%	0,09459%	POSITIVO
2	17.174.751	JIMPE ANTONIO LEYVA SANCHEZ	Servicio	\$ 300.000	328.798	0,20441%	0,09416%	POSITIVO
2	5.941.654	TIENES CUELLAR JOSE EVELIO	Servicio Nuevo de Ganado	\$ 210.000	323.511	0,09437%		
2	80021451-4	PIRESTONE PIRELLANTAS LTDA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 268.900	320.540	0,09433%		
2	80020544-9	ABELARDO DRUCLA Y CIA LTDA	Descuento de cuenta y nóminas	\$ 316.943	318.340	0,20427%	0,09427%	POSITIVO
2	81.381.810	CAROL LOPEZCELDO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 210.000	313.878	0,09404%		
2	83004894-4	TIEMPO DEL MUNDO	Servicio publicación revista	\$ 280.000	304.000	0,20412%		
2	5.948.317	HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	Servicio Publicación pago de impuestos	\$ 210.000	301.350	0,20429%		
2	81.384.410	FINAN JOSE VICTOR	Servicio de Conductor operador Maquin	\$ 349.876	300.537	0,20409%		
2	813.888.025	MATEO GERMAN	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 300.000	300.550	0,20409%		
2	100.371.248	TRUJILLO HERNANDEZ PEDRO	Suministro 15 meses antes	\$ 273.000	294.232	0,20387%		
2	80066714-4	COOPERATIVA PROYECTOOP	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 269.400	291.622	0,20397%		
2	80.516.135	COOPMUNEL	Descuento de cuenta y nóminas	\$ 280.000	286.000	0,20360%		
2	5.948.403	JAVIER GILBERDO ALFONSO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 137.323	245.140	0,20323%		
2	5.901.586	EL FORRAZO TERRE - PEDRO ZANORA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 208.100	218.660	0,20306%		
2	81.386.477	ALBA NICKBOR	Servicio de Inaugurar 4 cabaleros de B	\$ 210.000	217.800	0,20300%	0,09300%	POSITIVO
2	38.236.589	TORRE HACIENDAS	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 200.000	217.860	0,20294%		
2	81.389.644	ORUCLA TORRES JUAN CARLOS	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 189.000	211.104	0,09285%	0,09285%	POSITIVO
2	81.389.830	ORUCLA ORTEGA OMAR	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 130.500	210.768	0,20285%		
2	93.058576-3	COMERCIALIZADORA AGRICAMPO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 130.275	207.668	0,20280%		
2	81.389.418	RIVERA SAGOBERTO	Servicio de Conductor Operador Maquin	\$ 170.000	204.645	0,09279%		
2	80083196-0	EL MUVO TIA	Descripción Nuevo De	\$ 201.728	201.728	0,09272%		
2	81.391.091	YERIS CESAR	Pago Orden prestación servicios	\$ 150.000	192.463	0,20259%	0,09260%	POSITIVO
2	80907385-4	ASOCIACION DE PENSIONADOS	Descuento de cuenta y nóminas	\$ 170.500	170.500	0,09258%		
2	2.281.740	POLIANA XOM ANTONIO	Arrendamiento Bienes inmuebles	\$ 84.000	137.944	0,09236%		
2	1429731-3	GONZALEZ ESTRADA LUIS EVELIO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 120.000	129.800	0,09176%		
2	2037819-1	AUTOPROYECTO LIBANO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 77.148	114.994	0,09155%		
2	80629817-4	PEDRARGA LA PREVIDORA S.A.	Cuentas Partes Previsionales	\$ 97.313	106.661	0,09149%		
2	79.271.540	REYES PEDRO LOGAN	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 80.000	95.576	0,20134%		
2	28.887.894	ORUCLA NELLY	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 94.000	94.124	0,09117%		
2	81.391.388	JACOBINA ADAM	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 40.000	81.845	0,20114%		
2	5.944.411	HERNANDEZ RODRIGUEZ	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 86.326	81.544	0,09114%	0,09124%	POSITIVO
2	7949080	OSAPPEPARIANTE	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 77.800	80.360	0,09113%		
2	38.808.475	HELO MICHMY	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 82.500	89.804	0,09110%		
2	16.347.330	FINDEA JAIRE	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 80.000	77.325	0,09105%		
2	14.934.969	JABARELLO FRANCO NELYDES	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 81.500	76.542	0,09103%		
2	86.718.288	JUSTINO SOL YAMETH	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 81.800	72.390	0,09086%		
2	80071043-4	SPATUL	Descuento de cuenta y nóminas	\$ 70.087	70.087	0,09085%		
2	93.296.627	ARAYATE HERNANDEZ JORGE	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 80.000	67.477	0,09076%		
2	17.823.994	MAVARRIN TE HERNANCO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 58.000	64.738	0,09089%	0,09089%	POSITIVO
2	2864658-1	DISTRIBUCIONES LA GRAN VICTORIA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 65.000	65.000	0,09089%		
2	81.388.577	CORTES HERRERA YESID	Gastos Viaje	\$ 60.000	60.134	0,09081%		
2	4332140	REDAIADORES DEL TOLIMA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 55.000	60.714	0,09081%		
2	3237231-2	TRUJILLO CHARRY PAOLO	Reparación Fax Alacala	\$ 60.000	60.000	0,09081%		
2	5.905.880	GALLINO FERNANDO	Salario Docente Universidad del Tolima	\$ 33.003	35.364	0,09049%		
2	66714772-8	CONWAYRY	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 20.000	32.462	0,09049%		
2	28.823.250	HORRENDO DE GATIAN OPPHA	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 20.000	30.964	0,09049%		
2	10.257.966	ESCOMBAR EUGENIO	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 20.000	20.184	0,09027%		
2	4.384.237	MARTINEZ ALICIA ANTONIOLO	Servicio pago impuestos (obsequios)	\$ 4.000	7.390	0,09010%		
		<b>TOTAL OTROS ACRÉDITOS</b>		<b>241.161.947</b>	<b>300.727.277</b>	<b>4,04189%</b>	<b>2,3432%</b>	<b>0,0000%</b>
		<b>TOTALES</b>		<b>5.606.282.250</b>	<b>7.403.403.348</b>	<b>100,0000%</b>	<b>97,0990%</b>	<b>2,6999%</b>

an



